



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2016

NUMERO 208

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

REGLAS de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el Ejercicio Fiscal 2017.....	3
REGLAS de Operación del Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal 2017.	30
REGLAS de Operación del Programa Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal 2017.	48
REGLAS de Operación del Programa Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2017.....	74
REGLAS de Operación del Programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia para el Ejercicio Fiscal 2017.....	98
REGLAS de Operación del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi. Colonia y Mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2017.....	124
REGLAS de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal 2017.....	150

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos, para el Ejercicio Fiscal 2017.....	176
--	-----

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa "Escuela de Familia" para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus anexos 1 y 2.	205
REGLAS de Operación del Proyecto "Quédate, Aprende y Continúa" para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus anexos 1 y 2.....	228

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otra parte, el INEGI a través del Módulo BIARE (Bienestar Autorreportado) Ampliado 2014 estima que el promedio de satisfacción ante la vida para el Estado de Guanajuato es de 7.9 en un rango de 0 a 10.

Adicionalmente, 1,345,250 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida en general, además de 1,671,296 que se sienten muy satisfechos con la vida en general. Así mismo, 1,188,147 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida social, además de 1,817,079 se sienten muy satisfechos. Del mismo modo, 1,446,796 guanajuatenses adultos se sienten satisfechos con su nivel de vida y 1,561,706 se encuentran muy satisfechos.

Con referencia a los logros en la vida, 1,343,604 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos mientras que 1,759,042 se sienten muy satisfechos. En el tema de perspectivas a futuro, 1,417,466 personas adultas se sienten satisfechas mientras que 1,693,747 se sienten muy satisfechas. En la percepción de seguridad ciudadana, 1,120,428 se sienten satisfechas mientras que 712,957 se encuentran muy satisfechas. También se estimó que 382,359 guanajuatenses adultos perciben que su balance afectivo general es negativo, mientras que 1,165,624 lo perciben con una calificación igual o menor a 5 de un rango del 0 a 10. Por otra parte, en la dimensión de balance de vida-trabajo, se estimó que el promedio de satisfacción con el tiempo para ocio de los guanajuatenses es 7.6 en una escala de 0 a 10. Así mismo, el porcentaje de la población ocupada que trabaja más de 48 horas por semana es de 35.60%, el más elevado de todo el país.

En torno a la participación cívica, de acuerdo al módulo del BIARE del INEGI, se encontró que el 1.65% de la población participa en un partido político, organización no gubernamental (ONG) o hacen voluntariado en asociaciones filantrópicas. Al mismo tiempo, el 59.6% manifestó haber tenido participación electoral y el 3.29% de la población de 18 años y más declaró tener confianza en la aplicación de la ley y el 36.8% percibe ausencia en el sistema judicial.

Un elemento importante en el Estado es la seguridad, en este sentido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE con datos de las estadísticas de defunciones registradas del INEGI, generó el indicador de tasa de homicidio por cada cien mil habitantes para 2013, el cual fue 12.3; la tasa de incidencia delictiva para 2014 fue de 40, 737 delitos por cada 100,000 habitantes de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública y para 2015, la percepción de inseguridad en el Estado fue de 49.7%.

En la dimensión de comunidad, los guanajuatenses consideran que el porcentaje de personas que no pertenecen a la familia y que se considera que siempre se contará con su apoyo en caso de presentarse una urgencia o una necesidad es el 75.18%, por debajo de la media nacional que es el 77.26%.

Respecto a la Satisfacción autorreportada en torno a redes sociales, el 97.3% de los encuestados manifestaron confiar en algún familiar a quien recurrir en caso de necesitar apoyo (1 470 446 hombres y 2 119 999 mujeres) de los cuales, 2 945 623 personas manifestaron sentirse satisfechos o muy satisfechos con su vida (1 276 231 hombres y 1 669 392 mujeres).

Al mismo tiempo, el 75.2% de la población reportó contar con al menos una amistad en quien confiar o recurrir en caso de necesidad o urgencia (1 164 166 hombres y 1 607 653 mujeres), de los cuales 2 363 411 se declararon satisfechos o muy satisfechos con su vida (1 046 446 hombres y 1 316 965 mujeres).

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal "1 - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "1.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "1.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos,

estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el Programa Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social se encuentra bajo la Línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, cuyo objetivo sectorial (3.2) es Impulsar la infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Apoyos:** las obras financiadas con los recursos del Programa;

- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las acciones u obras acordados en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de éstos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las acciones y obras, así como la transferencia de recursos;
- VI. **Contraloría social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Ejecutor:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios u organismos de la sociedad civil, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- VIII. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- IX. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. **Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Programa:** el Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

- XIII. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XV. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la construcción, con la participación de los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.

El Programa tiene el propósito de que la población, que habita las zonas de atención prioritaria, cuente con instalaciones adecuadas y equipadas para su desarrollo social y humano.

El Programa tiene por componente la ministración de recursos para la construcción y equipamientos de Centros Impulso Social, desarrollándose con las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión por parte del municipio;
- II. Aprobación de la propuesta de inversión;
- III. Formalización de los convenios de asignación;
- IV. Formalización de los anexos de ejecución; y
- V. Construcción o, en su caso, equipamiento de los Centros Impulso Social.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general realizar acciones y obras de inversión, preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construcción, rehabilitación o ampliación de Centros de Impulso Social en localidades urbanas y rurales; y
- II. Suministrar mobiliario necesario para la operación de los Centros de Impulso Social.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa corresponde al tipo de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial es aquella que habita en las zonas de atención prioritaria y que requieran satisfacer el acceso a sus derechos sociales a través de los Centros de Impulso Social.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo es aquella que habita en zona urbanas y rurales que no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y, por tanto, presenta algún grado de pobreza y marginación; pudiéndose tomar en cuenta para su determinación los indicadores e instrumentos establecidos por las autoridades federales, que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información derivada de los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Para el caso de obras o acciones financiadas con recursos federales se deberá atender a lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal de 2017.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en zonas rurales y urbanas de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación y anexos de ejecución.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Articulación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

**Capítulo III
Apoyos****Descripción de los apoyos**

Artículo 11. En los convenios de asignación se establecen los recursos para la realización de acciones y obras en los siguientes rubros:

- I. Construcción de Centros Impulso Social;
- II. Ampliación y rehabilitación a Centros de Impulso Social; y
- III. Suministro de mobiliario y equipo a Centros de Impulso Social.

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias conforme a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a cada uno de los municipios del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta construir 5 obras y equipar 17 Centros Impulso Social, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los beneficios del Programa, el ejecutor, previa validación de la dependencia normativa, presentará a la Secretaría lo siguiente:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;

- II. El expediente técnico de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la dependencia Normativa correspondiente; y
- III. El padrón de beneficiarios en el formato FSEDESHU-02/17, de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico. La entrega de dicho padrón será a las obras o acciones de beneficio enfocada a la comunidad, conforme a lo previsto en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada en la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional, la cual, realizará la revisión técnica-normativa, solicitando solventar las observaciones formuladas o complementar la documentación requerida, según sea el caso.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 14. Para el otorgamiento de apoyos se considera lo siguiente:

- I. Recepción y revisión de propuesta de inversión;
- II. Recepción y revisión del expediente técnico validado;
- III. Priorización de las propuestas, considerando las zonas de atención prioritaria y la disponibilidad del recurso del Programa;
- IV. Firma de convenios de colaboración y anexos de ejecución;
- V. Ministración de recursos; y
- VI. Seguimiento y control de las obras o acciones.

Criterios de selección

Artículo 15. La Secretaría acordará con el municipio, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras y acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación o rezago social;
- II. Obras y acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto de 2017; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Los criterios establecidos en las fracciones anteriores son aplicables a las zonas de atención prioritaria.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deben contener con mínimo, lo siguiente:

- I. Para obra:
 - a) Cédula de registro por obra;
 - b) Acta de aceptación;
 - c) Calendario de obra;
 - d) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
 - e) Estudios y cálculos de ingeniería;
 - f) Presupuesto de obra (considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra); impreso y digitalizado en formato "Excel";
 - g) Ponderación físico-financiera;
 - h) Planos constructivos y de detalles necesarios para la construcción de la obra; y
 - i) Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 1. Explosión de insumos;
 2. Requerimientos de mano de obra; y
 3. Requerimiento de maquinaria.
- II. En acciones o equipamientos:
 - a) Cédula de registro;
 - b) Acta de aceptación;
 - c) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
 - d) Presupuesto, impreso y digitalizado en formato "Excel".

Convenios de asignación de recursos

Artículo 17. La Secretaría debe formalizar los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas. El diseño de los convenios de asignación, debe ser previamente validado por Dirección General Jurídica de la Secretaría.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán los convenios necesarios, donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando las disposiciones normativas.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con éstas. En los convenios que se le celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 18. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia;
- III. Metas;
- IV. Personas beneficiadas;
- V. Modalidad de la ejecución; y
- VI. Ejecutor de dichas obras o acciones.

En los anexos de ejecución se especificará, para cada una de las obras, el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal.

Caso de excepción

Artículo 19. En casos excepcionales, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir, cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 20. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras y acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;

- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 21. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiere la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 22. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 24. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo V Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 25. Las dependencias o entidades federales o estatales, así como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 26. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deben ser notificados a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinvertión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 29. El ejecutor debe contratar, ejecutar y supervisar las obras, así como implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras se deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 30. El ejecutor es responsable de tener el dictamen de impacto ambiental o, en su caso, de su exención, así como de la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra.

Letrero informativo

Artículo 31. En los lugares donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto del Programa.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 32. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 33. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones convenidas

Artículo 34. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 35. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio procederá, en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informado a la Secretaría.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 36. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0253, «Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 37. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 38. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 39. Para la contratación de la obra pública, los actos procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, en la contratación de la obra pública, se aplicarán las disposiciones normativas federales que se emitan para el efecto.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 40. El ejecutor deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 41. El ejecutor deberá considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Capítulo VIII

Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 42. Previo a la ministración de recursos, el ejecutor deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 43. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:

- a)** Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
- a.1)** Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b)** Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- b.1)** Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 - b.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c)** Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- c.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en el formato FSEDESHU-07/17 debidamente requisitado y firmado; y
 - c.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la

recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:
 - d.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en el formato FSEDESHU-07/17 debidamente requisitado y firmado; y
 - d.2)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- II.** Para el caso de obras por administración directa los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a)** Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el municipio presente:
 - a.1)** Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
 - a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

- b)** Segunda ministración por un monto correspondiente al cuarenta por ciento de los recursos estatales convenidos, una vez que el municipio presente:
- b.1)** Copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico; y
 - b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- c)** Tercera ministración por el equivalente al diez por ciento restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el municipio:
- c.1)** Un avance físico del sesenta por ciento de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el sesenta por ciento de los recursos estatales liberados de la obra;
 - c.2)** Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/17; y
 - c.3)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.4)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.
- d)** Posterior a la entrega-recepción de la obra, el municipio, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra, y del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-07/17 debidamente requisitado y firmado.

III. Para el caso de acciones:

- a) Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
 - a.1) Posterior a la firma del anexo de ejecución;
 - a.2) Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
 - a.3) Se entregue el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-07/17 debidamente requisitado y firmado, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y tres copias de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 44. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo

con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 45. Los recursos financieros que sean ministrados al ejecutor, quedaran bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del ejecutor. Esta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscal, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 46. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración., señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre de obra o acciones

Artículo 47. El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017, por lo tanto, el Ejecutor presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-07/17 una vez concluidas las obras o acciones, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 48. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Se realizará la difusión conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página electrónica de la Secretaría.

Padrón de beneficiarios

Artículo 54. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional integrará el padrón de personas beneficiadas de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio o el Ejecutor.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 55. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de

Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 57. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Supletoriedad

Artículo 58. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

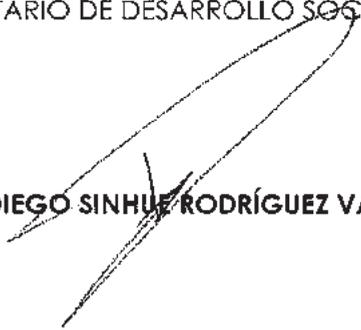
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las <<Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2016>>.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opondan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCa a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para el 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

Así, la Medición Multidimensional de la Pobreza, presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

En esta tesitura, atendiendo, también, a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014), el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015, realizada por CONEVAL, en los cuales, Guanajuato presentó grado medio y el Índice

de Desarrollo Humano 2012 (IDH), medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Guanajuato obtuvo un valor de 0.72, lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

En la dimensión satisfacción ante la vida, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo o hacer un patrimonio es de 76.9% y 62.3%, respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años Guanajuato estará un poco mejor y el 17.7% que estará algo peor. En este sentido, dentro de un año estará mejor en el 52.7% de la población y el 46.2% en su bienestar económico, siendo que el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

Por otra parte, el INEGI, a través del Módulo BIARE (Bienestar Autorreportado) Ampliado 2014, estima que el promedio de satisfacción ante la vida para el Estado de Guanajuato, es de 7.9 en un rango de 0 a 10.

Adicionalmente, 1,345,250 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida en general, además de 1,671,296 que se sienten muy satisfechos con la vida en general. Asimismo, 1,188,147 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida social, además de 1,817,079 se sienten muy satisfechos. Del mismo modo, 1,446,796 guanajuatenses adultos se sienten satisfechos con su nivel de vida y 1,561,706 se encuentran muy satisfechos.

Con referencia a los logros en la vida, 1,343,604 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos mientras que 1,759,042 se sienten muy satisfechos. En el tema de perspectivas a futuro, 1,417,466 personas adultas se sienten satisfechas mientras que 1,693,747 se sienten muy satisfechas. En la percepción de seguridad ciudadana, 1,120,428 se sienten satisfechas mientras que 712,957 se encuentran muy satisfechas. También se estimó que 382,359 guanajuatenses adultos perciben que su balance afectivo general es negativo, mientras que 1,165,624 lo perciben con una calificación igual o menor a 5, de un rango del 0 a 10.

Por otra parte, en la dimensión de balance de vida-trabajo, se estimó que el promedio de satisfacción con el tiempo para ocio de los guanajuatenses es 7.6 en una escala de 0 a 10. Asimismo, el porcentaje de la población ocupada que trabaja más de 48 horas por semana es de 35.60%, el más elevado de todo el país.

En la dimensión de comunidad, los guanajuatenses consideran que el porcentaje de personas que no pertenecen a la familia y que se considera que siempre se contará con su apoyo en caso de presentarse una urgencia o una necesidad es el 75.18%, por debajo de la media nacional que es el 77.26%.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu calidad de vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL GOBIERNO CERCANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso al Gobierno Cercano**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** toda aplicación de recursos destinada a la atención ciudadana y, en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. **Caravanas Impulso al Gobierno Cercano:** el evento desarrollado en polígonos, colonias o localidades de los municipios del Estado de Guanajuato, determinadas por la Secretaría, mediante el cual, se dan a conocer a la ciudadanía los programas gubernamentales en materia de desarrollo social y humano, dando respuesta y orientación a sus necesidades sobre información, trámites y servicios proporcionados a través de las diferentes dependencias, entidades de los tres ámbitos de gobierno;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité Ciudadano Impulso:** la estructura de participación social, de conformación plural, que tiene como objeto elaborar instrumentos de planeación, su implementación y seguimiento, así como promover el fortalecimiento de las relaciones comunitarias y de la organización social de sus habitantes para el mejoramiento de la cohesión y el tejido social de su entorno;
- V. **Contingencia:** la situación desfavorable que modifica el modo de vida de las personas;
- VI. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Diagnóstico social:** el Instrumento de información confiable que permite identificar y ubicar a las personas posibles receptoras de un bien o servicio de uno o más programas sociales, que contribuye a asegurar la equidad, objetividad y transparencia en el otorgamiento y manejo de los beneficios y que fortalece la toma de decisiones en el momento de la asignación de apoyos;

- VIII. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- IX. **Modelo de intervención:** el proceso que considera la aplicación de todos o alguno de los siguientes momentos. 1. Focalización a partir de información geo estadística; 2. Diagnóstico hogar por hogar en los polígonos focalizados; 3. Intervención en territorio: análisis de información, interacción con las comunidades; 4. Conformación de Comités Ciudadanos; 5. Diagnóstico participativo; 6. Planes de desarrollo comunitario; y 7. Atención de la demanda ciudadana, a través de una coordinación transversal y sectorial;
- X. **Personas beneficiadas:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Programa:** el Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVI. **Vulnerabilidad:** la situación en la que se encuentran personas o grupos de personas que, —por diferentes factores o la combinación de ellos—, enfrentan condiciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida; y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Disposiciones del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a elevar la calidad de vida y el bienestar de las familias y comunidades en condiciones de pobreza y marginalidad a través de políticas focalizadas.

El Programa tiene el propósito de que la población que habita las zonas de atención prioritarias contribuye a fortalecer el tejido social, desarrolla capacidades de gestión y se vuelve participe de su propio desarrollo.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Realización de diagnósticos sociales en las zonas de atención prioritarias;
- II. Conformación de Comités Ciudadanos Impulsos con sus respectivos planes de desarrollo comunitario integrados; y
- III. Realización de acciones y eventos para brindar información, trámites, apoyos, bienes o servicios.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Zonas de atención prioritarias con diagnóstico social programado;
- II. Programaciones periódicas de los diagnósticos sociales integrados;
- III. Documentos de reconocimiento de la dinámica comunitaria de las zonas de atención prioritarias integrados;
- IV. Sesiones comunitarias con actores locales de las zonas de atención prioritarias realizadas;
- V. Actas de conformación de Comités Ciudadanos documentadas;
- VI. Planes de desarrollo comunitario integrados conforme al procedimiento establecido;
- VII. Reuniones realizadas para programar y organizar Acciones y Eventos; y
- VIII. Acciones y Eventos realizados en las zonas de atención prioritarias.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general articular la demanda ciudadana en la Zonas de Atención Prioritaria.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Implementar acciones de diagnóstico familiar y comunitario en las zonas de atención prioritarias;
- II. Conformar Comités Ciudadanos para que, desde una perspectiva participativa, de auto gestión y corresponsable generen planes de desarrollo comunitario; y
- III. Generar acciones de atención de la demanda ciudadana, a través de una coordinación transversal y sectorial.

Alcances

Artículo 6. El Programa está dirigido hacia la ciudadanía guanajuatense, mediante el cual, se da a conocer los trámites y servicios que ofrecen las dependencias e identidades.

El Programa busca garantizar el derecho a la participación ciudadana y a todas aquellas personas del Estado de Guanajuato, principalmente aquellas que se encuentran dentro de las zonas de atención prioritaria.

Tipo de programa social

Artículo 7. El presente Programa corresponde al tipo de servicios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial es aquella que se encuentra en situación de contingencia o vulnerabilidad.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo es aquella que habita en zonas urbanas o rurales del Estado de Guanajuato, preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestión y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

Capítulo III**Servicios****Descripción de los servicios**

Artículo 12. Son servicios del Programa:

- I. Identificación de carencias sociales de la población focalizada;
- II. Acompañamiento para la generación de procesos de participación y organización social; y
- III. Atención a la demanda ciudadana a través de la transferencia de información, trámites y servicios.

Tipos de servicios

Artículo 13. Los tipos de servicio que otorga el Programa son:

- I. Diagnósticos de carencias sociales a nivel persona, familia y comunidad;
- II. Estructuras de participación ciudadana para la gestión, promoción y reconstrucción del tejido social; y
- III. Acciones de atención de la demanda ciudadana que surjan del diagnóstico y la oferta institucional.

Metas

Artículo 14. El Programa realizará las siguientes metas:

- I. Levantar 18,000 diagnósticos sociales a la población focalizada que habita en las zonas de atención prioritarias;
- II. Conformar 45 Comités Ciudadanos en las zonas de atención prioritarias; y
- III. Realizar 45 Caravanas Impulso al Gobierno Cercano y eventos con la perspectiva de atender la demanda ciudadana de la población que habita en las zonas de atención prioritarias.

Requisitos de acceso

Artículo 15. Las personas que sean susceptibles de acceder a los servicios del Programa deben cumplir con lo siguiente:

- I. Estar en situación de vulnerabilidad o contingencia y haber sido contemplado en el diagnóstico social; y
- II. Ser habitante de las zonas de atención prioritarias o las que la Secretaría determine.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 16. Los apoyos del Programa podrán ser otorgados a personas, familias o comunidades que:

- I. Habiten o formen parte de una zona de atención prioritaria;
- II. Hayan sido contemplados en el diagnóstico social;
- III. Participen en alguno de los momentos establecidos en el modelo de intervención del Programa; y
- IV. O bien por solicitud manifiesta o convocatoria a través de los mecanismos establecidos por el Programa.

Criterios de selección

Artículo 17. Para el otorgamiento de un apoyo se considerará lo siguiente:

- I. Tendrán prioridad las personas o familias que se encuentren en situación de contingencia;
- II. En segundo término, tendrán prioridad en la atención, las personas o familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con un diagnóstico social; y
- III. Las que soliciten atención mediante un proceso de autogestión a la Secretaría.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Procedimiento de atención

Artículo 18. A través del modelo de intervención del Programa, se dará la atención a la demanda ciudadana, a través de una coordinación transversal y sectorial, con acciones que sean pertinentes y surjan del diagnóstico y la oferta institucional.

Capítulo V Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 19. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras y acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 20. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 21. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 24. La Secretaría a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de integrar la

información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

Responsables de resguardar información

Artículo 25. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional será la responsable de resguardar información original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.

Articulación con otros programas

Artículo 26. El Programa podrá vincularse con otros proyectos, acciones, dependencias, instancias, sectores y sus representantes que coadyuven a su objetivo, bajo las premisas de transversalidad, complementariedad, trascendencia e impacto social.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 27. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deben ser notificados a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Concurrencia de recursos

Artículo 29. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinvertición, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VII

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 30. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0259, «Programa Impulso al Gobierno Cercano».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

Métodos de comprobación de gasto

Artículo 31. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Gasto

Artículo 32. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 33. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 34. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará, una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 36. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente

incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la en la página electrónica de la Secretaría.

Padrón de beneficiarios

Artículo 40. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional integrará el padrón de personas beneficiadas de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio o el Ejecutor.

La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 41. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 42. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Supletoriedad

Artículo 44. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

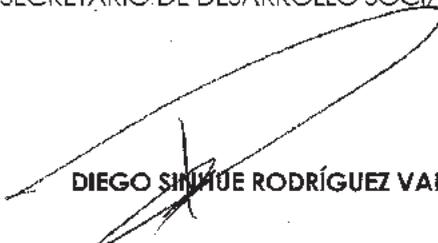
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2016».

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 en el tema de vivienda estimó los siguientes resultados para el estado de Guanajuato:

De las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% barro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de estas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "1.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "1.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) se encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo sectorial (1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A MI COMUNIDAD INDIGENA (APOYO INFRAESTRUCTURA COMUNIDADES INDÍGENAS) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Apoyos:** las obras o acciones financiadas con los recursos del Programa;
- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las obras o acciones acordados en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de éstos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Comunidad indígena:** es aquella que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

- VI. Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las acciones o obras, así como la transferencia de recursos;
- VII. Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VIII. Ejecutor:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- IX. Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- X. Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XII. Programa:** el Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XIII. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XV. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

- XVI. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XVII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población indígena en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito que las localidades indígenas del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, para contribuir a mejorar la calidad de vida.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Obras o acciones de agua potable;
- II. Obras o acciones de drenaje;
- III. Obras o acciones de energía eléctrica; y
- IV. Obras o acciones de infraestructura comunitaria.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;
- II. Revisión de expedientes técnicos de obras o acciones;
- III. Elaboración de instrumentos de concertación de recursos;
- IV. Trámite de liberación de recursos; y
- V. Verificación de avances físicos de obra.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades indígenas del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población indígena.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir o rehabilitar obras o acciones de agua potable;
- II. Construir o rehabilitar obras o acciones de drenaje;
- III. Construir o rehabilitar obras o acciones de energía eléctrica; y
- IV. Construir o rehabilitar obras o acciones de infraestructura comunitaria.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa corresponde al tipo de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo es aquella que habita en localidades indígenas del Estado de Guanajuato sin disponibilidad de servicios básicos o de infraestructura comunitaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato que cuenten con localidades indígenas, preferentemente las registradas en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

**Capítulo III
Apoyos****Descripción de los apoyos**

Artículo 11. El programa apoyará el financiamiento de obras o acciones de:

- I. Construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de agua potable;
- II. Construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de drenaje;
- III. Construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de energía eléctrica; y
- IV. Construcción, rehabilitación, o equipamiento de obras o acciones de infraestructura comunitaria.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de los Apoyos» que estará disponible en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a cada uno de los municipios del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada por

los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta realizar 35 obras o acciones de infraestructura básica y comunitaria.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/17 de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en sus viviendas; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo Social, quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y

VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:

- a) Explosión de insumos;
- b) Requerimientos de mano de obra; y
- c) Requerimiento de maquinaria.

Criterios de selección

Artículo 15. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en localidades con población indígena, preferentemente las que se encuentren registradas en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades indígenas del Estado de Guanajuato;
- III. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2017; y
- IV. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 16. Se celebrarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normatividad aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 17. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión y previa entrega y validación de la documentación señalada en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiarias;
- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

En el mencionado anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

Caso de excepción

Artículo 18. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;

- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar el idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 21. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

**Capítulo V
Ejecución****Instancia ejecutora**

Artículo 24. El municipio es el ejecutor de las obras o acciones que se realicen con recursos del Programa. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras y acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o municipio; y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 27. El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 28. El municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 29. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 30. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras, en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 31. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 32. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 33. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VI

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 34. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0250, «Programa Impulso a mi Comunidad Indígena».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 35. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente

Capítulo VII

Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 37. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 38. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 39. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 40. Previo a la ministración de recursos, el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 41. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:

- a)** Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
- a.1)** Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b)** Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- b.1)** Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 - b.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c)** Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- c.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos; y
 - c.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá

remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

c.3) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

d) Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:

d.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos; y

d.2) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

II. Para el caso de obras por administración directa los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:

a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el municipio presente:

a.1) Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

a.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

b) Segunda ministración por un monto correspondiente al cuarenta por ciento de los recursos estatales convenidos, una vez que el municipio presente:

b.1) Copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico; y

- b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- c)** Tercera ministración por el equivalente al diez por ciento restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el municipio:
- c.1)** Un avance físico del sesenta por ciento de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el sesenta por ciento de los recursos estatales liberados de la obra;
- c.2)** Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/17;
- c.3)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.4)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.
- d)** Posterior a la entrega-recepción de la obra, el municipio, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra y del acta de entrega-recepción.
- III.** Para el caso de acciones:
- a)** Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
- a.1)** Posterior a la firma del anexo de ejecución;

- a.2) Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
 - a.3) Se entregue el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y tres copias de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 42. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 43. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta

aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 44. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración., señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Artículo 45. El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto. La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/17, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 52. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 53. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en

la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx ; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 56. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Suple toriedad

Artículo 57. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

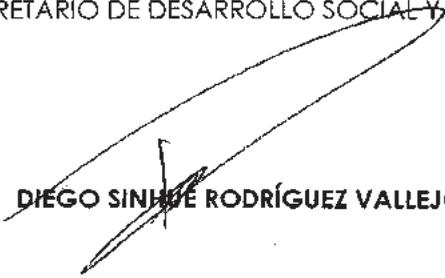
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2016».

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCAs a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el

Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Un elemento importante en el estado es la seguridad, en este sentido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE con datos de las estadísticas de defunciones registradas del INEGI, generó el indicador de tasa de homicidio por cada cien mil habitantes para 2013, el cual fue 12.3; la tasa de incidencia delictiva para 2014 fue de 40, 737 delitos por cada 100,000 habitantes de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública y para 2015, la percepción de inseguridad en el estado fue de 49.7%.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 en el tema de vivienda estimó los siguientes resultados para el estado de Guanajuato:

De las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de estas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "I.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "I.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad se encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo sectorial (1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables. Aportando también a la Línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, con el objetivo (3.2) de Impulsar la infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

- II. **Apoyos:** las acciones y obras financiadas con los recursos del Programa;
- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las acciones u obras acordados en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de éstos;
- IV. **CMR:** el Consejo Municipal Rural;
- V. **COPLADEM:** el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las acciones y obras, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- X. **Fideicomiso:** el Fideicomiso Municipal Rural. Es el instrumento financiero para efectuar los depósitos, disposiciones y la administración de los recursos en el contrato maestro y en la subcuenta estatal previamente aperturada para el ejercicio fiscal vigente;
- XI. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- XII. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

- XIII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XIV. **Programa:** el Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a reducir el rezago social en las localidades rurales.

El Programa tiene el propósito de que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, comunitaria y complementaria para contribuir a la disminución del rezago social.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Obras o acciones de infraestructura básica;
- II. Obras o acciones de infraestructura comunitaria; y
- III. Obras o acciones de infraestructura complementaria.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;
- II. Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones;
- III. Elaboración de instrumentos de concertación de recursos;
- IV. Trámite de liberación de recursos; y
- V. Verificación de avances físicos de obra.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, comunitaria y complementaria, para contribuir a la disminución del rezago social.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir o rehabilitar la infraestructura básica;
- II. Construir o rehabilitar la infraestructura comunitaria; y
- III. Construir o rehabilitar la infraestructura complementaria.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa corresponde al tipo de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son las localidades rurales del Estado de Guanajuato con capital físico insuficiente.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son las localidades rurales del Estado de Guanajuato con infraestructura básica, comunitaria y complementaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

Capítulo III Apoyos

Descripción y tipos de los apoyos

Artículo 11. El programa apoyará el financiamiento de obras y acciones de:

- I. **Infraestructura básica:** el conjunto de obras y acciones de construcción, rehabilitación, o equipamiento que proveen el acceso a los servicios básicos;
- II. **Infraestructura comunitaria:** el conjunto de obras y acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento que proveen el acceso a los servicios de beneficio colectivo y desarrollo comunitario; y

- III. Infraestructura complementaria:** el conjunto de obras y acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento relativos a la calidad y espacios en la vivienda.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de los Apoyos» que estará disponible en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a cada uno de los municipios del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta realizar 294 obras o acciones de infraestructura básica, comunitaria y complementaria.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;
- II. En el caso de que la Secretaría lo solicite, el expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/17 de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en sus vivienda; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo

Social, quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Acciones previas de integración

Artículo 15. La propuesta de inversión que se presente a la Secretaría está sujeta a la realización previa de las siguientes acciones por parte del municipio:

- I. Tener constituida y en funcionamiento la estructura de organización rural, representada por su CMR; y
- II. El CMR, por conducto del COPLADEM, deberá presentar al municipio, a través de su ayuntamiento, para aprobación por parte de éste, la propuesta para la aplicación de los recursos del Programa.

Criterios de selección

Artículo 16. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en zonas rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación o rezago social;
- II. Obras o acciones propuestas por los CMR;

- III. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades rurales del Estado de Guanajuato;
- IV. Obras o acciones que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad;
- V. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2017; y
- VI. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 17. Se celebrarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normatividad aplicable. Los convenios de asignación, anexos de ejecución, y demás documentación deberán ser resguardados por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 18. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión y previa entrega y validación de la documentación señalada en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiarias;

- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría apoyará para efectos de verificar que el municipio cuente con los expedientes técnicos debidamente validados de las obras que integran la propuesta de inversión; informando de ello a la Dirección General para el Desarrollo Social, a fin de que ésta elabore los anexos correspondientes en los términos de este artículo.

En el anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

Caso de excepción

Artículo 19. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras y acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 22. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad

administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 24. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

Capítulo V Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 25. El municipio es el ejecutor de las obras o acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y

- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 26. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 27. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 28. El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 29. El municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 30. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que

indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 31. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras, en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 32. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 33. Para el finiquito de las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

Entrega-recepción de obras y/o acciones

Artículo 34. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 35. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0252, «Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 36. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 37. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 38. Para la contratación de la obra pública, los actos procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos

señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 39. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 40. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Manejo de los recursos

Artículo 41. Las obras o acciones propuestas por el CMR se llevarán a cabo a través del Fideicomiso.

Asimismo, deberá seguir en operación el Comité Técnico del Fideicomiso, que es el órgano facultado para decidir la liberación de recursos del mismo, debiendo estar constituido preferentemente por:

- I. El Presidente Municipal como Presidente del mismo;
- II. El Tesorero Municipal como Secretario Técnico; y
- III. Vocales: Un Regidor, el director o titular del Departamento de Obras Públicas del municipio, el titular responsable de Promoción Rural del municipio, un representante del CMR y un representante de la Secretaría, pudiendo cada uno de ellos designar un suplente.

Para la operación del Comité Técnico del Fideicomiso, el municipio podrá establecer una constitución diversa a la precisada en el párrafo anterior, o bien, su estructura de organización y funcionamiento deberá ser acorde a lo dispuesto en el respectivo contrato del fideicomiso.

Ministración de recursos

Artículo 42. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. **Primera ministración:** una vez aperturada la subcuenta estatal por el municipio e informando de esto a la Secretaría, se determinará el importe del depósito, realizando ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración las gestiones correspondientes para la ministración de recursos; y
- II. **Ministraciones subsecuentes:** el municipio presentará a la Secretaría el oficio de solicitud de recursos y el reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/17, avalado por el área de articulación regional correspondiente, para que la Secretaría con base en los avances presentados, determine el importe del depósito, realizando para ello las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para la ministración de recursos.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 43. Se podrá exceptuar de los mecanismos de ministración de recursos previstos en las presentes Reglas de Operación, en aquellos casos en que se designe como ejecutora alguna dependencia u organismo distinto al municipio y que a juicio de la Secretaría lo amerite.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 44. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 45. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Artículo 46. El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto. La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/17, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 47. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. El responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 52. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 53. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 54. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx ; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 57. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Supletoriedad

Artículo 58. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

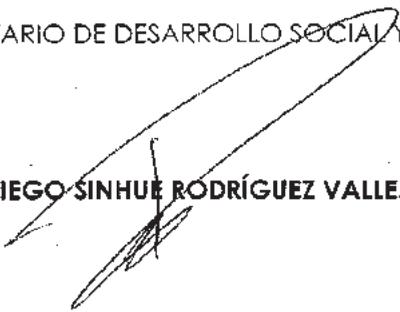
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2016».

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o., y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCAs a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el

Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Un elemento importante en el estado es la seguridad, en este sentido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE con datos de las estadísticas de defunciones registradas del INEGI, generó el indicador de tasa de homicidio por cada cien mil habitantes para 2013, el cual fue 12.3; la tasa de incidencia delictiva para 2014 fue de 40, 737 delitos por cada 100,000 habitantes de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública y para 2015, la percepción de inseguridad en el estado fue de 49.7%.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 en el tema de vivienda estimó los siguientes resultados para el estado de Guanajuato:

De las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% barro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de estas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "1 - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "1.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "1.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia se encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo sectorial (1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS ESPACIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA EN MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Apoyos:** las obras o acciones financiadas con los recursos del Programa;

- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las acciones u obras acordados en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de éstos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las acciones y obras, así como la transferencia de recursos;
- VI. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- VIII. **Espacio público:** aquellos sitios donde cualquier persona tiene derecho a su acceso, pudiendo estar ubicados en las colonias urbanas o comunidades rurales, con el fin de que en éstas desarrollen actividades culturales, deportivas, de esparcimiento, convivencia, recreo, descanso, aprendizaje o afines a su sano desenvolvimiento, pudiéndose considerarse entre ellos a las plazas, plazoletas, explanadas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, centros de desarrollo comunitario, calles, callejones, zonas aledañas a corredores y estaciones de transporte masivo entre otros;
- IX. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- X. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

- XI. Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XII. Programa:** el Programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XIII. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XV. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XVII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la cohesión social en las localidades urbanas y rurales en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de espacios públicos confortables y seguros para contribuir a mejorar la cohesión social.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Rehabilitación de espacios públicos;
- II. Construcción de espacios públicos; y
- III. Equipamiento de espacios públicos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;
- II. Revisión de expedientes técnicos de obras;
- III. Elaboración de instrumentos de concertación de recursos;
- IV. Trámite de liberación de recursos; y
- V. Verificación de avances físicos de obra.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de espacios públicos confortables y seguros, a fin de contribuir a mejorar la cohesión social.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir espacios públicos;
- II. Rehabilitar espacios públicos; y
- III. Equipar espacios públicos.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa corresponde al tipo de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con carencia o deterioro de espacios públicos.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con carencia o deterioro de espacios públicos, preferentemente las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

**Capítulo III
Apoyos****Descripción y tipos de los apoyos**

Artículo 11. El Programa apoyará el financiamiento de obras o acciones de:

- I. Construcción de espacios públicos;
- II. Rehabilitación de espacios públicos; y
- III. Equipamiento de espacios públicos.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de los Apoyos» que estará disponible en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada

por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta realizar 53 obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de espacios públicos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/17 de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en sus vivienda; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo Social, quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;

- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Criterios de selección

Artículo 15. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2017, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales que presenten algún grado de afectación en la cohesión social, incidencia delictiva, marginación o rezago social;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones de rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 16. Se celebrarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normatividad aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 17. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión y previa entrega y validación de la documentación señalada en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiarias;
- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

Asimismo, en el mencionado anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

Caso de excepción

Artículo 18. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;

- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 21. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

Capítulo V Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 24. El municipio es el ejecutor de las obras o acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los casos donde se determine que el ejecutor de obras o acciones sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo a la normatividad aplicable.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 27. El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 28. El municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 29. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 30. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras, en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 31. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 32. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 33. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 34. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0254, «Programa Impulso a los espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 85'000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 35. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 37. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 38. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 39. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 40. Previo a la ministración de recursos, el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 41. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:

- a.1) Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- b.1) Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 - b.3) Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c) Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- c.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos;
 - c.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los

Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:
 - d.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos; y
 - d.2)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- II.** Para el caso de obras por administración directa los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a)** Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el municipio presente:
 - a.1)** Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
 - a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b)** Segunda ministración por un monto correspondiente al cuarenta por ciento de los recursos estatales convenidos, una vez que el municipio presente:
 - b.1)** Copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico; y
 - b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

c) Tercera ministración por el equivalente al diez por ciento restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el municipio:

- c.1) Un avance físico del sesenta por ciento de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el sesenta por ciento de los recursos estatales liberados de la obra;
- c.2) Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/17;
- c.3) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.4) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.

d) Posterior a la entrega-recepción de la obra, el municipio, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra y del acta de entrega-recepción.

III. Para el caso de acciones:

a) Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:

- a.1) Posterior a la firma del anexo de ejecución;
- a.2) Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y

- a.3) Se entregue el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y tres copias de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 42. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 43. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 44. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Artículo 45. El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto. La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/17, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno

a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 52. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 53. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 56. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Supletoriedad

Artículo 57. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

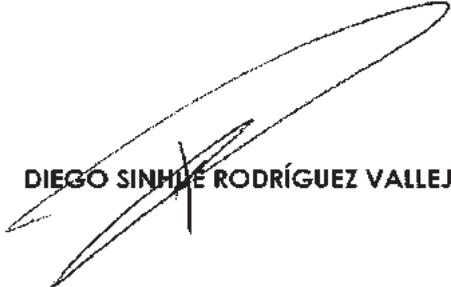
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2016».

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCAs a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el

Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 en el tema de vivienda estimó los siguientes resultados para el Estado de Guanajuato:

De las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% barro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de éstas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "I.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "I.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad se encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo

sectorial (1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Apoyos:** las acciones y obras financiadas con los recursos del Programa;
- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las obras o acciones acordados en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de éstos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los

compromisos para la ejecución de las acciones y obras, así como la transferencia de recursos;

- VI. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Ejecutor:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- VIII. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- IX. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Programa:** el Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2017
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y

- XVI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a incrementar la cobertura de los derechos sociales en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de servicios básicos o de infraestructura comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Obras o acciones de agua potable;
- II. Obras o acciones de drenaje;
- III. Obras o acciones de energía eléctrica; y
- IV. Obras o acciones de infraestructura comunitaria.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;
- II. Revisión de expedientes técnicos de obras o acciones;
- III. Elaboración de instrumentos de concertación de recursos;
- IV. Trámite de liberación de recursos; y
- V. Verificación de avances físicos de obra.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de servicios básicos o de infraestructura comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir o rehabilitar obras o acciones de agua potable;
- II. Construir o rehabilitar obras o acciones de drenaje;
- III. Construir o rehabilitar obras o acciones de energía eléctrica; y
- IV. Construir o rehabilitar obras o acciones de infraestructura comunitaria.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa corresponde al tipo de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con algún servicio básico o infraestructura comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con algún servicio básico o infraestructura comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría

es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

Capítulo III Apoyos

Descripción y tipos de los apoyos

Artículo 11. El programa apoyará el financiamiento de obras o acciones de:

- I. Construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de agua potable;
- II. Construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de drenaje;
- III. Construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de energía eléctrica; y
- IV. Construcción, rehabilitación, o equipamiento de obras o acciones de infraestructura comunitaria.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de los Apoyos» que estará disponible en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a cada uno de los municipios del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta realizar 306 obras o acciones de infraestructura básica y comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/17 de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en sus viviendas; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo Social, quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Criterios de selección

Artículo 15. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación o rezago social;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato;
- III. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2017; y
- IV. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 16. Se celebrarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de obras o acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevarse a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normatividad aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 17. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión y previa entrega y validación de la documentación señalada en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiarias;
- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

En el mencionado anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

Caso de excepción

Artículo 18. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 21. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se

considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

Capítulo V Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 24. El municipio es el ejecutor de las obras o acciones que se realicen con recursos del Programa. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 27. El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 28. El municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 29. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 30. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras, en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 31. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 32. Para el finiquito de las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

Entrega-recepción de obras y/o acciones

Artículo 33. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

**Capítulo VI
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 34. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0251, «Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 35. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 37. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 38. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas

para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 39. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 40. Previo a la ministración de recursos, el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 41. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato, los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
 - a.1) Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:

- b.1)** Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 - b.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c)** Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- c.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos;
 - c.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.4)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.
- d)** Posterior a la entrega-recepción de la obra, el municipio, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra y del acta de entrega-recepción.

III. Para el caso de acciones:

- a)** Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
 - a.1)** Posterior a la firma del anexo de ejecución;
 - a.2)** Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
 - a.3)** Se entregue el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b)** Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y tres copias de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 42. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 43. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 44. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los

recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Artículo 45. El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto. La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/17, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia,

acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarios

Artículo 52. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 53. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la

- Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenta su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
 - III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
 - IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx ; y
 - V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 56. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Supletoriedad

Artículo 57. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2016».

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o, y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCAs a un medio ambiente sano constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social

2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 en el tema de vivienda estimó los siguientes resultados para el Estado de Guanajuato:

De las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% barro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de estas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "1.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "1.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social se

encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo sectorial (1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IPP INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Apoyos:** las obras o acciones financiadas con los recursos del Programa;
- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las acciones u obras acordados en los convenios de asignación, los cuales forman parte integral de éstos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

- V. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las acciones y obras, así como la transferencia de recursos;
- VI. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- VIII. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- IX. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Programa:** el Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando

una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y

- XVI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a fortalecer el tejido social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de impulsar que las localidades rurales y urbanas del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, a fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Obras o acciones de infraestructura básica y comunitaria;
- II. Obras de construcción, rehabilitación o equipamiento en espacios públicos; y
- III. Pavimentación de calles y vialidades.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;

- II. Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones;
- III. Elaboración de instrumentos de concertación de recursos;
- IV. Trámite de liberación de recursos; y
- V. Verificación de avances físicos de obra.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, para contribuir al fortalecimiento del tejido social.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir o rehabilitar la infraestructura básica;
- II. Construir o rehabilitar la infraestructura comunitaria;
- III. Construir, rehabilitar o equipar espacios públicos; y
- IV. Construir o rehabilitar calles y vialidades.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es corresponde al tipo de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son las localidades rurales y urbanas del Estado de Guanajuato con infraestructura básica y comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son las localidades rurales y urbanas del Estado de Guanajuato con infraestructura básica y comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

**Capítulo III
Apoyos****Descripción y tipos de los apoyos**

Artículo 11. El programa apoyará el financiamiento de obras o acciones de:

- I. **Infraestructura básica:** el conjunto de obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento que proveen el acceso a los servicios básicos;
- II. **Infraestructura vial:** el conjunto de obras o acciones de construcción o rehabilitación de calles y vialidades. Las obras de pavimentación deben realizarse preferentemente en empedrado;
- III. **Espacios públicos:** el conjunto de obras o acciones de construcción, rehabilitación y equipamiento en aquellos sitios donde cualquier persona tiene derecho a su acceso, con el fin de que en ellos se desarrollen actividades culturales, deportivas, de esparcimiento, de convivencia, recreo, descanso, aprendizaje o afines al sano desenvolvimiento de la población; y
- IV. **Infraestructura comunitaria:** el conjunto de obras o acciones de construcción, rehabilitación, o equipamiento que proveen el acceso a los servicios de beneficio colectivo y desarrollo comunitario.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de los Apoyos» que estará disponible en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar, de conformidad a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017 y con base en la demanda de necesidades presentada por los municipios, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta realizar 601 obras o acciones de infraestructura básica y comunitaria, pavimentación de calles y vialidades, así como espacio públicos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/17 de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en sus vivienda; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo Social, quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Criterios de selección

Artículo 15. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato;
- III. Tendrán prioridad las vialidades que permitan el acceso y movilidad adecuada en las zonas de atención prioritaria;
- IV. Tendrán prioridad los proyectos de rescate de espacios públicos en condición de deterioro y riesgo para la comunidad; y
- V. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 16. Se celebrarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de

obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normatividad aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 17. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión y previa entrega y validación de la documentación señalada en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiarias;
- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

Asimismo, en el mencionado anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

Caso de excepción

Artículo 18. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 21. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

**Capítulo V
Ejecución****Instancia ejecutora**

Artículo 24. El municipio es el ejecutor de las obras o acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 27. El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras. Asimismo debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 28. El municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 29. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 30. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras, en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 31. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 32. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 33. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo

las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VI

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 34. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1606, «Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 1,385,000,000.00 (un billón, trescientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 35. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 37. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las obras el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 38. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 39. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 40. Previo a la ministración de recursos, el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 41. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- i. Para el caso de obras por contrato los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
 - a.1) Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
 - b.1) Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 - b.3) Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
 - c) Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
 - c.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos;
 - c.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuando el costo de las obras o acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:
 - d.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y de la garantía por vicios ocultos; y
 - d.2)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- II.** Para el caso de obras por administración directa los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a)** Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el municipio presente:
 - a.1)** Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
 - a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b)** Segunda ministración por un monto correspondiente al cuarenta por ciento de los recursos estatales convenidos, una vez que el municipio presente:
 - b.1)** Copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico; y

- b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- c)** Tercera ministración por el equivalente al diez por ciento restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el municipio:
 - c.1)** Un avance físico del sesenta por ciento de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el sesenta por ciento de los recursos estatales liberados de la obra;
 - c.2)** Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/17;
 - c.3)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y

- c.4)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.
- d)** Posterior a la entrega-recepción de la obra, el municipio, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra y del acta de entrega-recepción.

III. Para el caso de acciones:

- a)** Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
 - a.1)** Posterior a la firma del anexo de ejecución;
 - a.2)** Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y

- a.3) Se entregue el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y tres copias de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 42. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 43. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 44. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Artículo 45. El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto. La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/17, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 52. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio o el Ejecutor.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 53. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 56. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Supletoriedad

Artículo 57. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

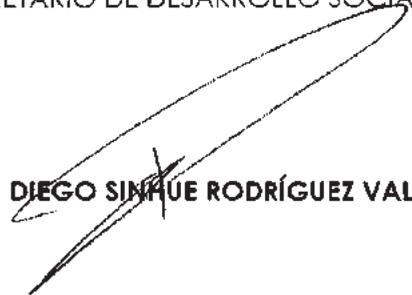
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2016».

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado A fracciones XIII y XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º. último párrafo, 39-A último párrafo, 39-B primer párrafo, 539 fracciones III y IV, 539-B de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley General de Educación; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 94, 99 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I incisos a), o) y t) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2017; 1, 3 fracciones I y IV, 4, 5, 7, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; así como el artículo 3 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;

CONSIDERANDO

La planeación estratégica de desarrollo 2012 – 2018 en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de este proceso la capacitación especializada juega un papel fundamental para el desarrollo e impulso económico que fortalece la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a personas, proyectos, empresas o industrias para su instalación, con ello la inserción, generación de empleos directos y permanentes.

“El Guanajuato que queremos”, a través del eje **“Economía para las personas”**, contempla un Guanajuato competitivo, equitativo, incluyente, que participa; con innovación, nuevas inversiones, más oportunidades y mejores empleos para todos, es por ello que la instalación y crecimiento de empresas del sector automotriz y de diversos sectores estratégicos dan inicio a la creación del **Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos** que conlleva a generar acciones de mayor alcance para atender los requerimientos del mercado laboral y potencializar su productividad y competitividad.

En la búsqueda de estrategias que permitan impulsar el desarrollo de habilidades transversales y técnicas mediante acciones de capacitación que garanticen la calidad de la fuerza laboral, se han creado proyectos dirigidos a estudiantes de nivel medio superior y superior, así como a personas desempleadas y personal en activo, igualmente se busca la complementariedad a los Programas Federales que contemplan apoyos similares logrando multiplicar los esfuerzos y así beneficiar a un mayor rango de la población.

Para ello se crean proyectos mediante los cuales las empresas pueden capacitar de manera especializada a personas en sus plantas ubicadas en el Estado de Guanajuato y/o en alguna filial ubicada en territorio nacional y en una segunda etapa en el extranjero, con el compromiso de insertarlos al campo laboral al término de su período de capacitación.

Se Implementan Modelos de Formación Cooperativa, orientados a los requerimientos de la Empresas sumando los esfuerzos de las diferentes modalidades de Formación Dual, así como sistemas de Capacitación anticipada y programada, orientados a cubrir los requerimientos de personal para las empresas de nueva instalación, ampliación de operaciones, rotación del personal, a través del desarrollo de Competencias Técnicas, Transversales, Laborales y Financieras.

Además, para Garantizar la calidad de la fuerza laboral, empresarial, social y de gobierno en nuestro Estado, fortalecemos la productividad y la empleabilidad, certificando las competencias laborales de las personas que demuestran, tener los conocimientos, habilidades y actitudes para el adecuado desempeño de sus funciones productivas en una ocupación determinada.

Adicional a esto se generarán acciones para la realización de estudios o sistemas de información de mercado laboral que permitan a las empresas obtener datos actualizados en los rubros de: perfiles laborales, remuneración laboral, pertinencia laboral o movilidad laboral y vinculación laboral.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por (dependencia o entidad), y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo Para los Sectores Automotriz y Estratégicos, para el ejercicio 2017 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO PARA LOS SECTORES AUTOMOTRÍZ Y ESTRATÉGICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. Contar con lineamientos que normen la ejecución del Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos, así como propiciar la

optimización de los apoyos otorgados en beneficio de la capacitación y certificación de personas.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Apoyo IECA.-** Aportación económica que otorga el Instituto Estatal de Capacitación para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a la persona beneficiaria registrado en las acciones de capacitación;
- V. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- VI. **Certificación.-** Proceso a través del cual se reconocen las competencias laborales y ocupacionales de las personas beneficiarias del Programa;
- VII. **Centro de Evaluación.-** Organismo o Institución reconocida por la SDES, como entidad autorizada para llevar a cabo procesos de evaluación de competencias laborales.
- VIII. **Comité de Normalización.-** Conjunto de personas integradas para la normalización de perfiles de competencia en el marco de la aplicación del Modelo Estatal de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de Gobierno del Estado;
- IX. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión.

- X. Contraloría Social.** Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, encaminados a fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable para el mejoramiento del trabajo de Gobierno y en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida.
- XI. Empresa.-** Persona física o moral dedicada con actividad preponderantemente económica con actividades productivas de bienes o servicios;
- XII. IECA.-** Instituto Estatal de Capacitación.
- XIII. Institución Educativa.-** Organismo Público y Privado, ubicadas en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior.
- XIV. Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XV. Organismo Operador.-** Ente empresarial o Asociación sin fines de lucro, que llevará a cabo la administración y acciones de coordinación derivados de los planes y programas de capacitación en el extranjero;
- XVI. Perfil laboral Prioritario.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas en el Estado de Guanajuato;
- XVII. Persona Beneficiaria.-** Persona y/o estudiante que trabaja en activo, busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior;
- XVIII. Programa.-** Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos;
- XIX. Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XX. Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XXI. SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXII. SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral.

- XXIII. Sector automotriz.-** Conjunto de empresas que integran la industria relacionada con el diseño, desarrollo, producción, ensamble, comercialización y reparación de vehículos automotores, autopartes y refacciones relacionadas;
- XXIV. Sectores Estratégicos.-** Son aquellas áreas y actividades económicas que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento, impulsan la generación y conservación de empleos, y detonan el desarrollo económico de la entidad; y
- XXV. Solicitante.-** La empresa y/o agente capacitador y/u organismo empresarial y/o dependencias, entidades municipales, estatales y federales y/o instituciones educativas.
- XXVI. UMA.-** La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

CAPÍTULO II

Precisiones del Programa

Población Objetivo

Artículo 3. El Programa va dirigido a estudiantes de nivel medio superior y superior, así como a personas desempleadas y personal en activo, de 16 años en adelante que requieran adquirir, fortalecer, reconvertir habilidades y destrezas, o certificar sus competencias laborales.

Criterios de Elegibilidad para el solicitante

Artículo 4. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, será elegible el Solicitante que según corresponda, demuestre:

- I. Estar legalmente establecido;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a una demanda del mercado laboral y/o proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones no previstas del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;

- V. La SEFL se convierte en solicitante cuando ésta identifique un requerimiento específico en materia de capacitación.

Requisitos de la persona Beneficiaria

Artículo 5. La Persona beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años en adelante; y
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL.
- III. En su caso, aceptar el integrarse a la planta laboral del solicitante una vez concluido el proceso de capacitación.

Esquemas de los apoyos

Artículo 6. Los apoyos que otorga SDES de manera directa o indirecta en el marco del Programa son:

- I. Capacitación en Territorio Nacional. Impulsar servicios de capacitación inicial y/o especializada para o en el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación.
- II. Certificación de Competencias Laborales. Acciones realizadas para reconocer las competencias laborales y ocupacionales de las personas que lo demandan.
- III. Prospectiva Laboral.- Consiste en generar estudios relacionados con el mercado laboral.
- IV. Capacitación anticipada Justo a Tiempo. Consiste en la formación planeada y programada previa a la inserción laboral.
- V. Reclutamiento y Selección. Consiste en acciones para captar personas que se integrarán a los procesos de capacitación en las empresas.
- VI. Capacitación Sin Fronteras.- Consiste en un primer periodo de capacitación en territorio nacional y una segunda fase de capacitación en el extranjero.
- VII. Formación Cooperativa.- Consiste en una capacitación especializada en competencias técnicas y transversales en territorio nacional.

CAPITULO III

Especificación de los apoyos

Sección Primera

Tipos de Apoyo en materia de Reclutamiento y Selección de Personal

Artículo 7. Los recursos materiales y económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Reclutamiento y Selección de Personal:

- I. Evaluaciones Psicométricas un monto de hasta \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por persona;
- II. Evaluación de Habilidades un monto de hasta \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por persona;
- III. Exámenes Médicos un monto de hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona;
- IV. Estrategia de Promoción y Difusión un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- V. Renta de Inmueble un monto de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por evento; y
- VI. Materiales y/o consumibles para el proceso un monto de hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Sección Segunda

Tipos de Apoyo en materia de Capacitación en Territorio Nacional

Becas

Artículo 8. Los recursos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional:

- I. De 1 hasta 6 UMA vigente al momento de pago en el Estado de Guanajuato, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 48 semanas de acuerdo al plan de capacitación convenido entre las partes.
- II. Para el esquema Capacitación sin Fronteras de 1 hasta 6 UMA vigente al momento del pago en el Estado de Guanajuato, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 36 semanas de acuerdo al plan de capacitación convenido por las partes.
- III. Para el esquema Formación Cooperativa de 1 hasta 6 UMA vigente al momento del pago en el Estado de Guanajuato, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 52 semanas de acuerdo al plan de capacitación convenido por las partes.
- IV. Para el esquema Capacitación anticipada Justo a Tiempo, de 1 hasta 6 UMA vigente al momento de pago en el Estado de Guanajuato, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 36 semanas de acuerdo al plan de capacitación convenido entre las partes.
- V. En caso de requerir algún apoyo diferente a los establecidos o que exceda a los montos referidos en el presente artículo, la Subcomisión de Mercado Laboral o Subcomisión de Productividad Laboral, según sea el caso, será quien determine la autorización con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

Transporte

Artículo 9. Los recursos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional por motivo de traslado, consiste en:

- I. Ayuda para transporte local de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación;
- II. Ayuda para transporte local y/o foráneo para el esquema de Formación Cooperativa de \$10.00 nivel medio superior y \$20 nivel superior (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación.
- III. Ayuda para transporte foráneo y/o hospedaje para el esquema Capacitación sin Fronteras hasta \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación;
- IV. Para el esquema Capacitación Anticipada Justo a Tiempo el costo del transporte podrá ser cubierto preferentemente por la empresa, o bien con recurso del programa en un monto de \$20 por día por persona beneficiaria.
- V. En caso de requerir algún apoyo diferente a los establecidos o que exceda a los montos referidos en el presente artículo, la Subcomisión de Mercado Laboral o Subcomisión de Productividad Laboral, según sea el caso, será quien determine la autorización con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

Servicios de Capacitación

Artículo 10. Los recursos económicos que se otorgarán la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional para los diferentes esquemas por motivo de los servicios de capacitación, consiste en:

- I. El pago de servicios por hora de capacitación será de hasta \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.);
- II. Contratación de instalaciones y servicios asociados será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- III. Para el esquema Capacitación Anticipada Justo a Tiempo, el pago de servicios por hora de capacitación será hasta \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Al término de la capacitación (preferentemente) habrá aportación de las empresas por la inversión de la capacitación al menos de \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona contratada, existiendo la posibilidad de que la institución capacitadora cubra hasta el 100% del costo de dicha capacitación
- IV. Material didáctico Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de capacitación.

Sección Tercera**Tipos y Montos de Apoyo en materia de Capacitación en el Extranjero*****Tipos de Apoyo***

Artículo 11. Los recursos económicos que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero podrán ser utilizados en conjunto para los siguientes conceptos:

- a) Viaje redondo que incluye traslado en avión México - País destino.
- b) Transporte terrestre para conexión lugar de residencia – aeropuerto
- c) Hospedaje durante su capacitación en el extranjero.
- d) Apoyo para gastos de manutención durante la capacitación en el extranjero.
- e) Gestión y trámite de visas ante embajadas, previo al viaje al extranjero.

En caso de requerir algún apoyo diferente a los establecidos o que exceda a los montos referidos en el presente artículo, será la Subcomisión de Mercado Laboral quien determine la autorización con base en la justificación que presente la empresa y/o el organismo operador.

Montos de Apoyo

Artículo 12. Los montos máximos de apoyo que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero serán de la siguiente manera:

- I. Para Europa de hasta \$195,000 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para Asia de hasta \$182,000 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Para Norteamérica de hasta \$156,000 (ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Para Sudamérica de hasta \$97,500 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de requerir algún apoyo diferente a los establecidos, que exceda a los montos referidos en el presente artículo, o que considere un país de capacitación distinto a los establecidos, será la Subcomisión de Mercado Laboral quien determine la autorización con base en la justificación que presente la empresa y/o el organismo operador.

Sección Cuarta

Tipos de Apoyo en materia de Certificación de Competencia Laboral

Tipos de Apoyo

Artículo 13. Los recursos materiales y económicos que se otorgará por persona beneficiaria, en materia de Certificación de Competencia Laboral, consistirá en lo siguiente:

- I. Pago por certificación nacional de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por la persona beneficiaria;
- II. Pago por certificación internacional de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por la persona beneficiaria;
- III. Pago para procesos de evaluación de competencia laboral. Hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona evaluada;
- IV. Materiales y/o consumibles para la evaluación de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proceso de evaluación;
- V. Pago por acreditación o renovación de estándar de competencia de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N.) por estándar de competencia.

Certificación

Artículo 14. Las acciones de Certificación de Competencias laborales se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

La certificación correspondiente, se otorgará previa acreditación de los procesos de evaluación establecidos por el respectivo Comité de Normalización y referentes del perfil o estándar de competencia solicitado.

Sección Quinta

Tipos de Apoyo en materia de Prospectiva Laboral (Mercado y Formación Laboral)

Tipos de Apoyo

Artículo 15. Los recursos materiales y económicos que se otorgará por persona beneficiaria, en materia de Prospectiva Laboral (Mercado y Formación Laboral), consistirá en lo siguiente:

- I. Foros, exposiciones, eventos, congresos, convenciones y sesiones de la Comisión Estatal de Productividad y Subcomisiones, se otorgará un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento
- II. Desarrollo de diagnósticos y/o estudios de pertinencia educativa, se otorgará un monto de hasta \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) por estudio.

- III. Desarrollo de diagnósticos y/o estudios y/o informes concernientes al mercado laboral, se otorgará un monto de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio y/o informe.
- IV. Desarrollo de sistemas de gestión y control de información, que permitan análisis estratégico del mercado laboral en el Estado, se otorgará un monto de hasta \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N) por sistema desarrollado.
- V. Redacción, edición, diseño, traducción, impresión y publicación de estudios y/o informes del mercado laboral, se otorgará un monto de hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio.
- VI. En caso de requerir algún apoyo diferente y montos superiores a los establecidos en las presentes reglas de operación, será la Subcomisión de Articulación y Pertinencia quien determine el otorgamiento del apoyo siempre y cuando estén dentro del objetivo del programa.

CAPITULO IV

Requisitos de Elegibilidad

Sección Primera

Requisitos de Elegibilidad

En materia de Reclutamiento y Selección de Personal

Requisitos para el solicitante

Artículo 16. Para participar en el Programa, el Solicitante deberá entregar a la SEFL, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito, de acuerdo al concepto en referencia al artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Anexar relación de vacantes y perfiles a ofertar.

Reporte de resultados

Artículo 17. Al concluir el proceso de reclutamiento y selección, el solicitante deberá entregar a la Entidad Ejecutora un reporte de resultados de las acciones al cierre del evento, así como proporcionar la información de las personas que lograron su colocación.

Sección Segunda

Requisitos de Elegibilidad

En materia de Capacitación en Territorio Nacional

Solicitante

Artículo 18. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL, según corresponda al tipo de apoyo, los siguientes requisitos:

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal;
- III. Registro patronal del Seguro Social (IMSS);
- IV. Programa de capacitación el cual podrá incluir temas como: desarrollo de competencias blandas, seguridad e higiene en el trabajo, elementos fundamentales de la ley federal del trabajo y el desarrollo técnico de competencias. (Anexo 1)
- V. Póliza que acredite la contratación del seguro de accidentes reembolso de gastos médicos, perdidas orgánicas y muerte, y/o registro ante el IMSS. En caso de que el solicitante no sea una empresa, la SEFL cubrirá el costo del seguro. ;
- VI. Solicitud de apoyo por escrito;
- VII. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV y VI;
- VIII. Presentar perfil de puesto solicitado ;

Persona Beneficiaria

Artículo 19. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por si o a través del Solicitante, copia de la siguiente información:

- I. Documento que acredite su formación académica, cuando el perfil y el programa de capacitación lo ameriten;
- II. Identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) para el caso de menores de 18 años se puede presentar carta de residencia emitida por una autoridad municipal;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. CURP;

- V. En caso del esquema de Capacitación Sin Fronteras, presentar Certificado Médico emitido por un organismo de salud público;
- VI. Registro de la persona beneficiaria. (Anexo 2); y
- VII. En los esquemas de Capacitación sin Fronteras y Formación Cooperativa, presentar carta compromiso para su permanencia hasta la conclusión de la capacitación.

Sección Tercera
Requisitos de Elegibilidad
En materia de Capacitación en el Extranjero

Persona Beneficiaria

Artículo 20.- Para la participación en el Programa y el esquema de capacitación en el extranjero, la persona beneficiaria deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Carta compromiso de la persona beneficiaria manifestando su interés por capacitarse en algunos de los perfiles solicitados por la empresa y de permanecer durante todo el periodo de capacitación.
- II. Curriculum vitae en español e inglés.
- III. Presentar documentación que acredite ser originario del Estado de Guanajuato, de no ser así, deberá presentar carta de residencia que indique domicilio con al menos 2 años de residencia en el Estado de Guanajuato;
- IV. Identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) que muestre al menos 2 años de residencia en el Estado de Guanajuato.
- V. Constancia de estudios con promedio igual o superior a 7.0; y
- VI. En su caso, una constancia de idioma requerido por la empresa capacitadora.

Empresa

Artículo 21.- Además de los requisitos señalados en el artículo 18 según aplique, la empresa deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Emisión de carta intención, programa de capacitación según corresponda para la capacitación en el Extranjero.

- II. El solicitante deberá informar mediante oficio la fecha real de salida al extranjero así como la fecha de término de la capacitación y de retorno de la persona beneficiaria.
- III. Proporcionar equipo de seguridad y/o uniforme durante el periodo de la capacitación.
- IV. Contratación del becario al término de la capacitación en caso de haber cumplido con el desempeño establecido por el programa.
- I. Presentar póliza de seguro de viajero que incluya la cobertura de responsabilidad civil.

Mecanismos de Operación

Artículo 22. El apoyo en materia de Capacitación en el Extranjero establecida en el artículo 12, deberá operarse bajo los siguientes mecanismos:

- a) Mediante convocatoria lanzada por la SDES;
- b) A petición directa del solicitante, la cual será sometida a aprobación de la Subcomisión de Mercado Laboral en funciones.

Sección Cuarta
Requisitos de Elegibilidad
En materia de Certificación de Competencia Laboral

Solicitante

Artículo 23. Para el esquema de Certificación de Competencia Laboral, el Solicitante deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo, para la Certificación de Competencias Laborales de sus trabajadores; y
- II. Para cada uno de los beneficiados, deberá entregar la documentación señalada en el siguiente artículo a excepción del primer inciso.

Persona beneficiaria

Artículo 24. En el caso de que sea la persona beneficiaria quien solicite a la SEFL el apoyo de Certificación de Competencia Laboral, deberá integrar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de servicio de Certificación de Competencias Laborales;

- II. CURP; y
- III. Tres fotografías tamaño credencial forma cuadrada en blanco y negro.

Sección Quinta
Requisitos de Elegibilidad
En materia de Prospectiva Laboral
(Mercado y Formación Laboral)

Solicitante

Artículo 25. Al requerirse apoyos económicos para la realización de eventos, foros, exposiciones, estudios, informes y/o diagnósticos referentes a Prospectiva Laboral, el Solicitante deberá estructurar y documentar el alcance del proyecto y en su caso la definición del prestador del servicio con quien se establecerá el convenio o contrato respectivo para su realización, y de manera específica, se deberá observar los siguiente:

- I. **Para el caso de estudios, informes y/o diagnósticos:**
 - a) La propuesta de estudio, informe y/o diagnóstico, deberá ser presentado a la Subcomisión de Articulación y Pertinencia, para su validación y autorización; y
 - b) Una vez autorizado el estudio, informe y/o diagnóstico de que se trate, la Entidad Ejecutora procederá a su ejecución.
- II. **Para el caso de desarrollo de eventos, foros, exposiciones, entre otros:**
 - a) Solicitud de apoyo por escrito a la Entidad Ejecutora;
 - b) Validación del presupuesto para el apoyo por parte de la Entidad Ejecutora;
 - c) Cotizaciones; y
 - d) Documentar las evidencias del evento (Listas de asistencia, fotografías, memorias, entre otros.)

CAPÍTULO V
Proceso para el Otorgamiento,
Formalización y Ministración de los Apoyos

Sección Primera Aprobación y Formalización

Solicitud y Aprobación

Artículo 26. El Solicitante presentará su petición de apoyo a la Entidad Ejecutora, en escrito abierto, y esta última atendiendo al tipo de apoyo y a los alcances del programa de que se trate: reclutamiento y selección, de capacitación en territorio nacional y/o en el extranjero, de certificación de competencias o en materia de mercado y formación laboral; analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados.

Formalización de apoyos

Artículo 27. La SEFL por conducto de sus Direcciones de: Programas del Servicio Nacional de Empleo; Normalización y Certificación, y Prospectiva Laboral, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES, IECA, Instituciones Educativas y/o los solicitantes, según corresponda.

A su vez, el solicitante podrá contratar directamente a los agentes capacitadores previa validación de la Entidad Ejecutora, a través de la SEFL, tratándose de apoyos en materia de capacitación.

Sección Segunda De la Ministración de Apoyos en Materia de Reclutamiento y Selección

Recursos para reclutamiento y selección

Artículo 28. Los recursos a otorgar en los rubros de reclutamiento y selección, serán entregados a los terceros que proporcionen los servicios, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación.

Sección Tercera De la Ministración de Apoyos en Materia de Capacitación en Territorio Nacional

Apoyo directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 29. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico al solicitante o directamente a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción II del artículo 6° de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL del Programa.

Apoyo directo a Solicitantes

Artículo 30. La SEFL podrá iniciar la realización de cursos apegados a los perfiles prioritarios requeridos por el mercado laboral para su posterior inserción y sin estar comprometidos a una empresa; aquellas empresas que a solicitud opten por contratar a estas personas, deberán cubrir el monto de la capacitación en base a lo indicado en el artículo 6º del presente, apegándose exclusivamente a la cantidad de personas contratadas y no al costo total del curso.

Se podrá reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de 6 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el programa de reclutamiento y selección, capacitación o certificación de que se trate, y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Entrega de factura

Artículo 31. Cuando el apoyo económico se entregue directamente al solicitante, los recursos correspondientes se otorgarán previa entrega de la factura y/o con los requisitos fiscales a la SEFL, para el correspondiente trámite administrativo.

Pago Agente Capacitador

Artículo 32.- Tratándose de la impartición de la capacitación otorgada por el Agente Capacitador, se podrá optar por cubrir a este último el pago por concepto de sus servicios, debiéndose suscribir el respectivo instrumento jurídico.

Sección Cuarta
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en el extranjero

Entrega y administración de recursos

Artículo 33.- Los recursos a otorgarse en Materia de Capacitación en el Extranjero, podrán ser entregados y administrados a través de un Organismo Operador, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la comprobación correspondiente, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico en el que se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes entre la SDES y el Organismo Operador, considerando las acciones administrativas y/u operativas que demande la implementación del esquema..

Sección Quinta

**De la Ministración de Apoyos en
Materia de Certificación de Competencia Laboral.**

Entrega y administración de recursos

Artículo 34. Los recursos a otorgarse en Materia de Evaluación para Certificación de Competencia Laborales, serán entregados al Centro de Evaluación o Evaluador Independiente y/u organismo operador, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestal.

Para la certificación nacional e internacional, el apoyo que otorgará la SEFL se realizará directamente a los organismos o instituciones autorizados para procesos de Certificación previa presentación a la Entidad Ejecutora del dictamen con fallo procedente.

**Sección Sexta
De la Ministración de Apoyos en
Prospectiva Laboral (Mercado y Formación Laboral)**

Entrega de recursos

Artículo 35. Los recursos a otorgar en Prospectiva Laboral, serán entregados directamente al Solicitante o al (los) Prestador (es) de Servicios para el desarrollo de foros, exposiciones, eventos, congresos y convenciones vinculados a las acciones de Formación Laboral; así como estudios, informes y/o diagnósticos del mercado laboral.

**CAPÍTULO VI
Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

Seguimiento de compromisos

Artículo 36. La SEFL, por conducto de las Direcciones de: Promoción del Empleo, Programas del SNE, Normalización y Certificación, Prospectiva Laboral, Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo, según corresponda y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 37. Cuando el apoyo haya sido entregado directo al Solicitante, éste deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Entidad Ejecutora, debiendo entregar además la siguiente información, según aplique al tipo de apoyo, en copia simple:

I. Para el rubro de Reclutamiento y Selección:

- a) Copia simple del Registro personal – solicitud de empleo;
- b) Relación de personal seleccionado;
- c) Informe general de resultados y relación de colocados.

II. Para el rubro de Capacitación:

- a) Relación de participantes;
- b) Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- c) Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- d) En su caso, el reporte de la contratación.

III. Para el rubro de Certificación:

- a) Solicitud para la Certificación de Competencias Laborales.
- b) Lista de asistencia a la evaluación realizada,
- c) Dictamen indicando el resultado de la evaluación de cada evaluado;
- d) Acuse de recibido del envío de certificados

IV. Para el rubro de Prospectiva Laboral (Mercado y Formación Laboral):

- a) Programa y descripción de los alcances del evento;
 - o Contrato de arrendamiento o de servicios del inmueble;
 - o Registro de asistentes al evento;
 - o Memoria fotográfica del evento.
- b) Estructuración del Estudio, Informe y/o Diagnóstico
 - o Contrato o convenio de prestación de servicios para desarrollo del estudio, informe y/o diagnóstico con objetivo, alcances y desarrollo.

Instrumentación de las comprobaciones

Artículo 38. En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Comprobación por el Solicitante

Artículo 39. Para el rubro de Capacitación, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de participantes;
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- IV. En su caso, el reporte de la contratación.

CAPÍTULO VII**Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia****Sección Primera****De la Persona Beneficiaria***Derechos de la persona beneficiaria*

Artículo 40. La persona beneficiaria que participe dentro del Programa, sin importar el esquema de apoyo, tendrá el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda.
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso, según corresponda.
- V. Seguro contra riesgos de accidentes y servicio médico básico, tratándose de capacitación para el trabajo; así como servicio médico a través del IMSS, tratándose de capacitación de trabajadores en activo.
- VI. Constancia que acredite su participación en las acciones comprendidas en el Programa; y en el caso de Certificación de Competencia laboral, Certificado de Competencia, una vez acreditado el proceso de evaluación respectivo.

- VII. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones en materia de capacitación

Artículo 41. En materia de Capacitación, las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. Participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor, o supervisor de la Entidad Ejecutora, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución educativa de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o institución;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

Obligaciones en materia de Certificación.

Artículo 42. En materia de Certificación de Competencias Laborales, las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Realizar todas las actividades de evaluación, teóricas, prácticas y evidenciales que indique el evaluador, basado en los requerimientos y estrategias de evaluación del estándar de competencia respectivo.
- II. Asistir al proceso de evaluación de Competencias Laborales en los días y horarios establecidos en el programa de certificación;

- III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en la evaluación para certificación;
- IV. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o agente capacitador donde se imparta el curso y/o Centro de evaluación donde se realiza la evaluación para certificación;
- V. Entregar la documentación que le sea requerida; y
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la SEFL.

Sección Segunda **De las Obligaciones del Solicitante**

Obligaciones en materia de capacitación

Artículo 43. En materia de Capacitación las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. En el caso de solicitar capacitación para el trabajo, disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la SEFL;
- II. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- III. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. La empresa participante estará obligada a contratar un porcentaje de las personas capacitadas, el porcentaje de contratación dependerá del esquema en que participe y quedará establecido en el instrumento jurídico correspondiente. En el caso de existir contratación de las personas beneficiarias de un curso de capacitación, se deberá otorgar salario mayor al monto de la beca y entregar como evidencia en los 10 días hábiles posteriores al término de la capacitación, a la SEFL el Reporte de Colocación (Anexo 3), así como la evidencia de todos y

cada uno de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al IMSS y/o copia de contrato de trabajo;

- VI.** Reportar inmediatamente a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VII.** Acordar y firmar con la SEFL, a través de sus Direcciones del Servicio Nacional de Empleo, Prospectiva Laboral y Normalización y Certificación, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- VIII.** Entregar a la SEFL, por conducto de sus Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;
- IX.** Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento de Resultados y a la SEFL, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- X.** Emitir y entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación; haciendo constar mediante la entrega a la Entidad Ejecutora, copia de una constancia de capacitación y relación de entrega de las mismas expedidas por el solicitante.
- XI.** Pagar y proporcionar material didáctico y consumibles para el proceso de enseñanza –aprendizaje;
- XII.** Proporcionar servicio médico básico de atención a las personas beneficiarias, durante el tiempo que dure el curso de capacitación;
- XIII.** La contratación y pago de seguro de accidentes, conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción V. ;
- XIV.** En caso de que la capacitación se desarrolle de manera parcial o total fuera del Estado o en el extranjero, la empresa deberá proporcionar un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la Entidad Ejecutora del programa;

- XV.** Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XVI.** Enviar comprobación de la contratación en los tabuladores negociados de acuerdo a la capacitación otorgada, mediante comprobante de los recibos de nómina;
- XVII.** Las demás que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones en materia de certificación

Artículo 44. Para el rubro de Certificación de Competencias, si la evaluación será realizada en la empresa y/o centro evaluador, las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I.** Proporcionar las condiciones necesarias para desarrollar los procesos de evaluación de competencias;
- II.** Acordar y firmar con la SEFL , a través de sus unidades administrativas, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- III.** Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento de Resultados y a la SEFL , a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el desarrollo del proceso de evaluación en el marco de las presentes Reglas de Operación y los instrumento jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- IV.** Pagar y proporcionar material didáctico y consumible para el proceso de evaluación salvo aquellos casos en que se acuerde lo contrario.
- V.** Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y
- VI.** Las demás que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

Sección Tercera
De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 45. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.
- V. Podrá apoyar con el pago de seguro contra accidentes, cuando el solicitante sea agente capacitador y/u organismo empresarial y/o institución educativa, sólo en caso necesario y en función a la disponibilidad presupuestal.

Sección Cuarta **De las Sanciones de la Persona Beneficiaria**

Sanciones

Artículo 46. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación o proceso de evaluación de competencias; causará baja de manera inmediata;
- II. Por cada falta injustificada, se descuenta el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio; y
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule 3 inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial, en cuyo caso no se le entregará constancia de participación en el proceso de capacitación.
- IV. En el caso de las personas beneficiarias del programa Capacitación Sin Fronteras, cuando la erogación de los recursos otorgados para la manutención durante su capacitación en el extranjero sean utilizados para fines diferentes al objeto del programa se darán de baja del programa.

Sección Quinta **De las Sanciones al Solicitante**

Sanciones para el Solicitante

Artículo 47. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO VIII De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 48. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 49. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Apoyos mayores

Artículo 50. La SEFL podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos o acciones mayores o no considerados a los descritos en las presentes Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento.

Para los programas de Capacitación Sin Fronteras y Formación Cooperativa será la Subcomisión de Mercado Laboral quien analice y determine si es procedente la aplicación de apoyos o acciones mayores no consideradas en las presentes Reglas.

Para los estudios, informes y/o diagnósticos de Prospectiva Laboral será la Subcomisión de Articulación y Pertinencia quien analice y determine si es procedente la aplicación de apoyos o acciones mayores no consideradas en las presentes Reglas.

Mecanismos de Monitoreo

Artículo 51. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, podrá realizar el monitoreo del Programa con base en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el

Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de monitoreo y evaluación del programas sociales y estatales.

Quejas y Denuncias

Artículo 52. Cuando se presume la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 53. De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx. A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 54. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Perspectiva de Genero

Artículo 55. La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Información desagregada por sexo

Artículo 56. La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Observancia

Artículo 57. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el CEP y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Igualdad de mujeres y hombres

Artículo 58. En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excepción

Artículo 59. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el CEP presentando la justificación del caso de que se trate.

Excusa de Servidor Público

Artículo 60. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los

Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

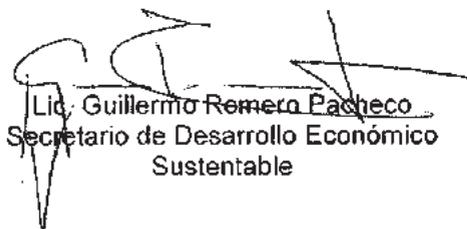
Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigencia el 1 de enero del 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

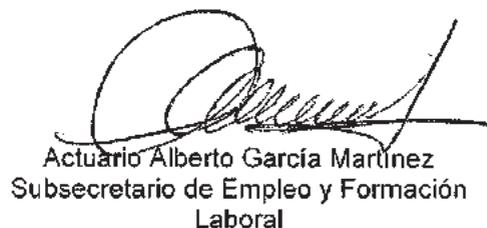
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa para la generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio fiscal de 2016".

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico
Sustentable



Actuario Alberto García Martínez
Subsecretario de Empleo y Formación
Laboral

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies, 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Es por ello que el gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación ha implementado el programa denominado «Escuela de Familia», el cual tiene por objeto fortalecer la función educativa de madres y padres de

familia, tutores o de quien ejerza la patria potestad de las y los educandos y su corresponsabilidad con la escuela, a través de la capacitación que les sirva de guía e instrucción para favorecer el logro de las y los estudiantes en las escuelas de Educación Básica y Media Superior que presenten situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono escolar, además de brindarles herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 071/2016

Artículo Único. Se emiten las **Reglas de Operación del Programa «Escuela de Familia», para el ejercicio 2017** para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Escuela de Familia» para el ejercicio 2017

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases para otorgar los apoyos que se proporcionan a la población beneficiaria con el objeto de evitar la reprobación y el abandono escolar de las y los educandos en escuelas públicas de educación básica y media superior.

Objeto General del Programa

Artículo 2. El Programa tiene por objeto fortalecer la función educativa de madres y padres de familia, tutores o de quien ejerza la patria potestad de las y los educandos y su corresponsabilidad con la escuela, a través de la capacitación que les sirva de guía e instrucción para favorecer el logro de las y los estudiantes en las escuelas de educación básica y media superior que presenten situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono escolar, además de brindarles herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 3. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Brindar herramientas que ayuden a madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos a involucrarse en el logro educativo y favorecer su permanencia en la institución educativa;
- II. Fortalecer la función educativa de madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos, y su corresponsabilidad con la institución educativa, a través de talleres que coadyuven en la prevención de la violencia de género desde la familia y favorecer una convivencia pacífica;
- III. Contribuir en la formación de madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos en las escuelas públicas de educación básica y media superior, a través de talleres preventivos y formativos impartidos por el personal de promoción contratado para la ejecución del programa.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Abandono Escolar:** las y los educandos que abandonan la institución educativa o interrumpen sus estudios por situaciones diversas;
- II. **Autoridades Escolares:** jefaturas de sector, supervisiones y direcciones de instituciones educativas de educación básica y media superior;
- III. **Cédula de Evaluación:** Herramienta utilizada para transparentar el proceso de evaluación del Programa.
- IV. **Contraloría Social:** la participación de la población beneficiaria de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar;
- V. **Coordinación Regional:** la Coordinación para la Convivencia e Integración de la Comunidad Educativa de cada Delegación Regional;
- VI. **Delegación Regional:** la unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección General:** la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa;
- VIII. **Enlace Regional:** personal de promoción asignado por la Dirección de Participación Social, para recabar los informes de las y los promotores de las Delegaciones Regionales, así como brindarles acompañamiento e información necesaria para el ejercicio adecuado del Programa;

- IX. Metas Programadas:** el Proyecto tiene como meta fortalecer, a través de la capacitación dirigida a madres y padres de familia, la formación de las y los educandos que presenten situaciones de riesgo de reprobación y/o abandono escolar, brindándoles herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar;
- X. Población beneficiaria:** madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos que presenten situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono escolar en educación básica y media superior;
- XI. Programa:** al «Programa Escuela de Familia»;
- XII. Programación Presupuestal:** la programación presupuestal para efectos del proyecto será la autorizada para el ejercicio fiscal 2017;
- XIII. Promotores:** a quienes realicen la impartición de talleres;
- XIV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del «Programa Escuela de Familia para el ejercicio fiscal 2017»;
- XV. Reprobación:** las y los educandos que no acrediten las asignaturas correspondientes;
- XVI. Riesgo psicosocial:** Son aquellos factores de peligro que afectan la permanencia en la escuela de las y los educandos, tales como: adicciones, embarazos adolescentes, conflictos, abuso sexual y migración, entre otros;
- XVII. SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XVIII. SEDESHU:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. Secretaría:** la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XX. Subsecretaría:** la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo;
- XXI. Talleres:** sesiones de orientación y capacitación en temas del Programa; y
- XXII. Zona de Atención Prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Cobertura

Artículo 5. El Programa es de cobertura estatal a instituciones oficiales de educación básica y media superior focalizadas por sus índices de educandos en situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono escolar, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria de los municipios del estado de Guanajuato, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Dicho programa operará considerando la perspectiva de género, permitiendo identificar y valorar la vulnerabilidad, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres.

Matriz de marco lógico

Artículo 6 La Matriz de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada por la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del programa es la permanencia y conclusión de un mayor número de estudiantes, atendiendo preferentemente a las Zonas de Atención Prioritaria conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, será posible a través del Programa Escuela de Familia, cuyo propósito es fortalecer la función educativa de madres y padres de familia, tutores o de quien ejerza la patria potestad de las y los educandos y su corresponsabilidad con la escuela a tres principales componentes: a) talleres formativos sobre hábitos de estudio, b) talleres formativos y preventivos en escuelas identificadas en riesgo o zonas de conflicto y c) Red de Promotores que brindan pláticas sobre sensibilización en violencia de género, a través de las siguientes actividades:

- I. Formación a madres y padres de familia en hábitos de estudio;
- II. Formación a madres y padres de familia en escuelas identificadas en riesgo o zonas de conflicto;
- III. Las pláticas que brinda la Red de Promotores para sensibilización en temas de violencia de género.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Alcances

Artículo 7. Los alcances del Programa a corto, mediano y largo plazo, consisten en:

- I. La participación de las madres, padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad de las y los educandos;
- II. Contribuir a la disminución de los índices de reprobación y abandono escolar de las y los educandos a través de la puesta en práctica de la

información proporcionada en los talleres formativos dirigidos a las madres, padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad de las y los educandos; y

- III. Abatir la reprobación y abandono escolar de las y los educandos, logrando así el fortalecimiento de las familias beneficiadas por el programa.

Trascendencia y repercusión del programa social

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del Programa Escuela de Familia consiste en potencializar el desarrollo integral de las y los educandos, mediante la participación activa de las madres, padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad, para evitar la reprobación y el abandono escolar de las y los educandos en escuelas públicas de educación básica y media superior del Estado.

Tipo de programa social

Artículo 9. El tipo del presente programa social es de servicios formativos y orientativos con el fin de atender necesidades específicas de la población beneficiada.

Capítulo II

Población Beneficiada

Sección Primera

Población Objetivo

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del Programa son las y los educandos en situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono escolar de instituciones oficiales de educación del tipo básico; y en el tipo medio superior las y los educandos así como madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, considerando preferentemente.

Población objetivo

Artículo 11. La población objetivo del Programa son madres y padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad de las y los educandos en situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono escolar de instituciones oficiales de educación del tipo básico; y en el tipo medio superior las y los educandos así como madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Del total de la población objetivo que atenderá el programa serán mujeres 90% y 10% hombres.

Sección Segunda

Derechos de la población beneficiada

Derechos de la población beneficiada

Artículo 12. Son derechos de la población beneficiada:

- I. Tener acceso a los talleres formativos;
- II. Recibir información clara y completa por parte de las y los promotores asignados;
- III. Recibir los apoyos objeto del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Recibir un reconocimiento emitido por las y los titulares del programa de la Secretaría por su participación en los talleres de formación, una vez concluido el Programa.

Sección Tercera

Compromisos de la Población Beneficiada

Compromisos de la población beneficiada

Artículo 13. Son compromisos de la población beneficiada:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de los talleres de formación;
- II. Apoyar a sus hijas e hijos en tareas extraescolares para mejorar el rendimiento escolar;
- III. Aumentar su participación en las diferentes actividades en beneficio de las y los educandos; y
- IV. Transmitir y aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de sus hijas e hijos o pupilos, para fortalecer su formación integral.

Capítulo III

Apoyos

Tipos de apoyo

Artículo 14. El Programa ofrecerá los siguientes tipos de apoyo:

- I. **Apoyo Económico:** son aportaciones por las actividades realizadas por las y los promotores;
- II. **Apoyo en Especie:** son materiales, presentaciones digitales y papelería básica, tales como:
 - a) Manual de las y los promotores del Programa;
 - b) Tríptico con información del Programa; y

c) Materiales de orientación familiar.

III. Apoyo Formativo: son talleres dirigidos a madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos en situaciones de riesgo psicosocial, reprobación y/o abandono de la institución educativa.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria, se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Temporalidad del Programa

Artículo 15. El presente Programa tendrá una temporalidad de seis meses, iniciando a mediados del mes de febrero al mes de junio, y retomando nuevamente actividades en el mes de septiembre para concluir en las primeras semanas del mes de noviembre del mismo año.

El compromiso de intervención se realizará en el primero y segundo semestre del año fiscal, lo cual será notificado a la Comisión Institucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Durante el receso escolar se realizará la aplicación de la Cédula de Evaluación Social para conocer el grado de satisfacción de la población beneficiaria del programa y el impacto del mismo.

Apoyos económicos

Artículo 16. Las y los promotores recibirán como apoyo económico mensual la cantidad de \$9,956.90 (nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 90 /100 M.N.) netos.

Los apoyos que se otorguen con base en las presentes Reglas de Operación son beneficios económicos que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no generan derechos de basificación ni de carácter laboral.

Resguardo de la documentación comprobatoria

Artículo 17. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Participación Social, resguardará las listas originales que comprueben la prestación del servicio para liberar el pago de apoyos económicos y ayudas a la población beneficiaria del programa para su archivo y seguimiento correspondiente.

Capítulo IV

Autoridades Coadyuvantes del Programa

Sección Única

Autoridades Coadyuvantes

Autoridades Coadyuvantes

Artículo 18. Serán autoridades coadyuvantes del proceso de ejecución del Programa las siguientes:

- I. Delegaciones Regionales;
- II. Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa;
- III. Dirección de Participación Social;
- IV. Coordinación Regional;
- V. Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia
- VI. Jefatura de Participación Social de cada Delegación Regional;
- VII. Enlace Regional; y
- VIII. Autoridades Escolares.

Compromisos de las Autoridades Escolares

Artículo 19. Para dar cumplimiento al presente Programa, las autoridades escolares de las instituciones tendrán los siguientes compromisos:

- I. Promover y difundir el programa a la comunidad educativa;
- II. Proporcionar las instalaciones y espacios necesarios a las y los promotores para llevar a cabo las actividades objeto del presente Programa;
- III. Respetar la calendarización establecida previamente, para llevarse a cabo los talleres de formación;
- IV. Reportar a la Jefatura de Participación Social de la Delegación Regional respectiva, y ésta al Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia, cualquier incidente o irregularidad referente a la operación del Programa;
- V. Colaborar activamente para la realización del Programa; y
- VI. Dar continuidad a la temática de los talleres.

Lo anterior siempre y cuando no afecte los planes y programas de cada institución educativa.

Selección de instituciones educativas

Artículo 20. Las instituciones educativas seleccionadas son identificadas conforme a los indicadores educativos en materia de reprobación y/o abandono escolar, y de manera transversal para apoyar proyectos de atención a situaciones

de riesgo psicosocial con afinidad al Programa que soliciten al Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia.

Capítulo V

Procedimiento para el Otorgamiento de Apoyos a los promotores

Sección Primera

Criterios de Selección

Convocatoria

Artículo 21. Al inicio del Programa y en el caso de que sean insuficientes los prestadores del servicio que son promotores, el Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia realizará la convocatoria, donde se den a conocer los criterios de selección para tal fin.

Criterios de Selección de las y los Promotores

Artículo 22. La Dirección General será la encargada de seleccionar, en la fecha establecida en la convocatoria a las y los promotores reclutados por el Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia y por las Delegaciones Regionales, conforme a los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber sido promotor(a) contratado(a) bajo el régimen de prestadores del servicio en el ejercicio fiscal anterior o en su defecto, para una nueva contratación bajo los siguientes requisitos:
 - a) Tener certificado total de estudios en educación media superior como mínimo;
 - b) Acreditar el examen y entrevista realizados por el Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia;
 - c) Tener mínimo un año de experiencia en manejo de grupos e impartición de talleres a madres y padres de familia;
 - d) Tener formación o haber recibido capacitación en materia de orientación familiar, psicología, educación, pedagogía o carreras afines; y
 - e) No haber sido sujeto de algún procedimiento de responsabilidad.

Dichas contrataciones se sujetarán a la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente programa.

Resultados del proceso

Artículo 23. El Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia dará a conocer a las Delegaciones Regionales los resultados del proceso de selección de

participantes de acuerdo a la calificación obtenida para su contratación como promotoras (es) del Programa.

De acuerdo a los resultados del examen y entrevista se toman como referencia las calificaciones más altas de las y los participantes para cubrir los espacios disponibles en cada una de las Delegaciones Regionales.

Para los efectos conducentes, se anexa a las presentes Reglas de Operación el diagrama de flujo de la integración de la operación del programa social Escuela de Familia como anexo 2.

Sección Segunda

Contratos de Prestación de Servicios

Solicitud de Contratos

Artículo 24. El Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia solicita al ejecutivo de Contratos de la Dirección General, la elaboración de los contratos de las y los promotores seleccionados.

En caso de que la persona seleccionada decida no formar parte del Programa, se procederá a considerar a la siguiente persona con resultado satisfactorio en el mismo orden de prelación.

De igual manera, una vez que el promotor haya firmado contrato y por diversas situaciones no esté en posibilidad de concluirlo, se tomará en cuenta a la persona que continúa de acuerdo al número de posición en el proceso; en caso contrario se solicitará a la Jefatura de Participación Social emita las tres propuestas en un lapso no mayor de 10 días hábiles para cubrir dicho espacio; de lo contrario se procederá a la reasignación del recurso a otra Delegación Regional de Educación.

Capacitación de Promotores

Artículo 25. El Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia, en coordinación con la Jefatura de Participación Social, capacitarán a las y los promotores que estarán a cargo del desarrollo del Programa, determinando la factibilidad de los temas a abordar, la metodología de los talleres, los mecanismos y entregables para el soporte del pago.

Asignación de escuelas para la operación del Programa

Artículo 26. Primeramente, los Jefes de Participación Social se reunirán con las y los promotores para darles a conocer la asignación de las instituciones educativas, para que, con posterioridad, las y los promotores se presenten con la

persona que ocupe la dirección o encargo de cada institución educativa seleccionada para precisar fechas y horarios de la impartición de los temas y talleres que requiera la institución, así como el mecanismo para convocar a la población beneficiaria.

Impartición de talleres

Artículo 27. Las y los promotores organizarán cada taller de acuerdo a los materiales recibidos y aquellos elaborados por ellos mismos para cada sesión, conforme a los apoyos metodológicos y condiciones de cada institución educativa, o eventos en los que se solicite el apoyo del programa.

Las y los promotores desarrollan la sesión y motivan a la población beneficiaria para implementar acciones derivadas del taller y levantar las evidencias correspondientes.

Informe mensual

Artículo 28. Para la entrega de los pagos a las y los promotores por parte de la Secretaría, cada uno debe presentar al Enlace Regional un informe mensual consistente en:

- I. Listas de asistencia debidamente requisitadas en original (firmadas por las y los asistentes, con el sello de la institución educativa y validada por quien ocupe la dirección o encargo del plantel o el responsable de los eventos donde participe el Programa), anexando:
 - a) Fotografías; y
 - b) Muestreo de la evaluación de las y los participantes.

La o el Enlace Regional, posteriormente, entregará los informes correspondientes de su Delegación Regional al Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia, para iniciar el trámite necesario para la expedición del pago a las y los promotores.

Forma de entrega de los pagos

Artículo 29. El pago se entregará a las y los promotores de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios, que para tal efecto se celebre.

Capítulo VI

Evaluación del Programa

Información de avance del Programa

Artículo 30. Corresponde al Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia informar en todo momento sobre la instrumentación, operación, evaluación y mejora del Programa.

Evaluación del Programa

Artículo 31. Al finalizar los talleres de formación, las y los promotores deberán presentar un informe mensual de resultados a Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia, para la evaluación del presente Programa.

Metas programadas

Artículo 32. El Programa tiene como meta fortalecer, a través de la capacitación dirigida a madres y padres de familia, la formación de las y los educandos que presenten situaciones de riesgo de reprobación y/o abandono escolar, brindándoles herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar.

Metas físicas

Artículo 33. Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

- I. 115 mil madres y padres de familia capacitados en temas formativos en las escuelas de educación básica y las ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria;
- II. 15 mil mujeres sensibilizadas con temas de prevención de la violencia de género en el entorno escolar y familiar;
- III. 10 mil madres y padres de familia de educación media superior que asisten a los talleres con temas que favorezcan la relación de los integrantes de la familia y permanencia en su desarrollo profesional.
- IV. 4,600 Escuelas capacitadas sobre participación social, transparencia y rendición de cuentas.

Capítulo VII

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de monitoreo

Artículo 34. Para la Evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEDESHU, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los

Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 35. Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa podrán ser los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultado, la cual se anexa a las presentes Reglas de Operación como Anexo 1.

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 36. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirá el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEDESHU.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 37. La dependencia responsable del programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa.

Informes mensuales del Programa

Artículo 38. La Secretaría, proporcionará a través del SED los avances de los informes mensuales y los resultados de las metas programadas.

Acceso equitativo al programa

Artículo 39. La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará el acceso equitativo al programa, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Capítulo VIII **Gasto**

Presupuesto total del programa

Artículo 40. El presupuesto total del programa será de \$ 8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.),

Programación presupuestal

Artículo 41. La programación presupuestal se realizará de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa. La forma de ejercer el presupuesto es la siguiente:

- I. Contratación de la Red Estatal de promotores del programa Escuela de Familia;
- II. Contratación de prestadores de servicios para el despliegue, operación y seguimiento del programa sobre la impartición de los talleres en los municipios del Estado;
- III. Material para la red de promotoras (es), que les permitan identificarse en las escuelas donde impartirán sus talleres;
- IV. Elaboración de nuevos temas del manual para la red de promotoras(es) por nivel educativo; y
- V. Aplicación de la Cédula de Evaluación Social a las y los beneficiarios del programa para conocer el grado de satisfacción.

Calendarización de la programación presupuestal

Artículo 42. La calendarización de la programación presupuestal se encuentra disponible en el SED, en la siguiente liga: sed.guanajuato.gob.mx.

Normativa del gasto

Artículo 43. El gasto del programa se registrará conforme a lo estipulado en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato y Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017 y demás normatividad aplicable.

Adquisiciones

Artículo 44. Las adquisiciones que en su caso se realicen con cargo a los recursos del programa se realizarán en apego a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Capítulo IX

Incumplimiento y Responsabilidad

Difusión

Artículo 45. La información del Programa se da a conocer a la sociedad a través de trípticos y por conducto de las autoridades escolares de cada una de las Delegaciones Regionales.

Contraloría Social

Artículo 46. La Secretaría promoverá la contraloría social para la incorporación de la ciudadanía en la vigilancia y evaluación del Programa con base en las disposiciones normativas aplicables, a fin de transparentar la aplicación de los recursos derivados de este Programa.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Quejas y Denuncias

Artículo 47. La población beneficiaria del Programa y público en general pueden presentar sus quejas o denuncias sobre la operación del Programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Pozuelos sin número, planta baja, C. P. 36080, en Guanajuato, Guanajuato, o utilizar la vía telefónica con línea gratuita 018004707500 y la vía internet, correo electrónico quejasydenuncias.strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>

Vínculo a las Reglas de Operación

Artículo 48. La población en general podrá tener acceso a las presentes Reglas de operación, a través de las siguientes ligas: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/> y <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Artículo 49. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo X

Incumplimiento y Responsabilidad

Incumplimiento por el promotor

Artículo 50. En caso de que las y los promotores incurran en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, podrá hacerse acreedor(a) a la suspensión o cancelación de los apoyos, y la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para la Secretaría.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 51. Cuando el incumplimiento sea cometido por el personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

TRANSITORIO

Vigencia

Artículo Único. El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 23 veintitrés días del mes de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.


Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

Anexo I

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. Dependencia o Entidad: *Secretaría de Educación de Guanajuato*
- b. Siglas: *SEG*
- c. Unidad Responsable (UR): *1104*
- d. *Padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos que presenten algún riesgo psico-social, reprobación o abandono escolar.*
- e. Fecha de documentación: *27/06/16*

2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador		Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo		
Fin	Contribuir en la permanencia de los alumnos de primaria y secundaria a través de la formación dirigida a padres de familia.	Permanencia en primaria y secundaria (inverso de abandono escolar)	Matrícula de primaria y secundaria – Nuevo ingreso a primer grado + Egresados / Matrícula total	Ciclo escolar	Indicadores educativos.
Propósito	Padres y madres de familia, tutores o de quien ejerza la patria potestad de los educandos, formados que sirva de guía e instrucción para favorecer el logro de educativo y permanencia escolar.	Porcentaje de padres y madres de familia con hijos en escuelas públicas de educación básica beneficiados con talleres formativos.	Número de padres y madres de familia con hijos en escuelas Públicas de Educación Básica atendidos / población total proyectada de atención * 100.	Ciclo escolar	Registros de asistencia, muestra de evidencias fotográficas y evaluaciones de satisfacción del taller por padres de familia.
Componente 1	Talleres formativos sobre hábitos de estudio para	Número de Padres y madres de	(Número de padres y madres que	Mensual	Base de escuelas Públicas de

Consolidar una matrícula en primaria y secundaria a través de la formación sobre hábitos de estudio a sus hijos e hijas.

Padres y madres de familia que asisten a los talleres de manera activa y participativa.

Las autoridades educativas facilitan los espacios para

	<p>mejorar el aprovechamiento escolar.</p>	<p>familia que participan en los talleres formativos.</p>	<p>asistieron a las sesiones / el total de padres y madres de familia de la escuela donde se imparte el taller.] * 100</p>	<p>Educación Básica atendidas de cada una de las Delegaciones Regionales de Educación, registros de asistencias de padres y madres de familia, número de sesiones impartidas, muestras de evidencias fotográficas y evaluaciones de satisfacción de los padres y madres de familia. Informe de Ejecución Presupuestaria, convocatoria y proceso de selección para promotor del programa.</p>	<p>que se lleven a cabo los talleres.</p>
<p>Componente 2</p>	<p>Talleres formativos y preventivos en escuelas identificadas en riesgo o zonas de conflicto.</p>	<p>Número de escuelas asignadas y ubicadas en zonas de riesgos.</p>	<p>de preventivos en escuelas identificadas en riesgo o de conflicto / Número total de madres y padres de familia de las escuelas identificadas.) x 100</p>	<p>Mensual</p> <p>base de escuelas Pùblicas de Educación Básica atendidas de cada una de las Delegaciones Regionales de Educación, registros de asistencias de padres y madres de familia a los</p>	<p>Participación de los padres y madres de familia en las escuelas ubicadas e zonas de conflicto para mejorar las condiciones de vida.</p>

<p>Componente 3</p>	<p>Red de promotores que brindan pláticas sobre sensibilización sobre violencia de género</p>	<p>Número de promotores que imparten pláticas sobre sensibilización sobre violencia de género</p>	<p>Número de promotores contratados por el número de escuelas atendidas</p>	<p>Semestral</p>	<p>talleres, número de sesiones impartidas por promotor, muestras de evidencias fotográficas y evaluaciones de satisfacción de los padres y madres de familia y evaluación al desempeño del promotor. Informe de Ejecución Presupuestaria, convocatoria y proceso de selección para promotor del programa, base de escuelas Pùblicas de Educación Básica atendidas de cada una de las Delegaciones Regionales de Educación, registros de asistencias de padres y madres de familia a los talleres, número de sesiones impartidas por promotor, muestras de evidencias fotográficas y</p>	<p>Los temas impartidos por los promotores sensibilizan a los padres y madres en relación a una equidad de género.</p>
-------------------------	---	---	---	------------------	--	--

Actividad 1	<p>A1C1 Formación a padres y madres de familia en hábitos de estudio.</p>	<p>Padres y madres formadas</p>	<p>(Número de padres formados / Número de padres de las escuelas)*100</p>	Semestral	<p>evaluaciones de satisfacción de los padres y madres de familia y evaluación al desempeño del promotor. Base de datos por promotor en número de talleres por escuela, por municipio y por DRE, registros de asistencias de padres y madres de familia a los talleres, muestras de evidencias fotográficas y evaluaciones de satisfacción de los padres y madres de familia. Base de escuelas ubicadas en zonas de riesgos en las Delegaciones Regionales de Educación, registros de asistencias de padres y madres de familia, muestra de evidencias fotográficas y evaluación al taller.</p>	<p>Los talleres se implementaron de manera efectiva a los padres y madres de familia mejorando los resultados educativos de sus hijos.</p>
Actividad 2	<p>A1C2 Formación de padres y madres de familia en escuelas identificadas en escuelas en riesgo o zona de conflicto.</p>	<p>Padres y madres formadas</p>	<p>(Número de padres formados / Número de padres de las escuelas)*100.</p>	Mensual	<p>registros de asistencias de padres y madres de familia, muestra de evidencias fotográficas y evaluación al taller.</p>	<p>Se desarrollan prácticas en escuelas ubicadas en riesgo o zonas de conflicto.</p>
Actividad 3	<p>A1C3 Congratar la Red</p>	<p>Red de Promotores</p>	<p>Número de promotores</p>	semestral	Informe de	<p>Se realizan los talleres formativos</p>

de Promotores que brindan pláticas sobre sensibilización sobre violencia de género

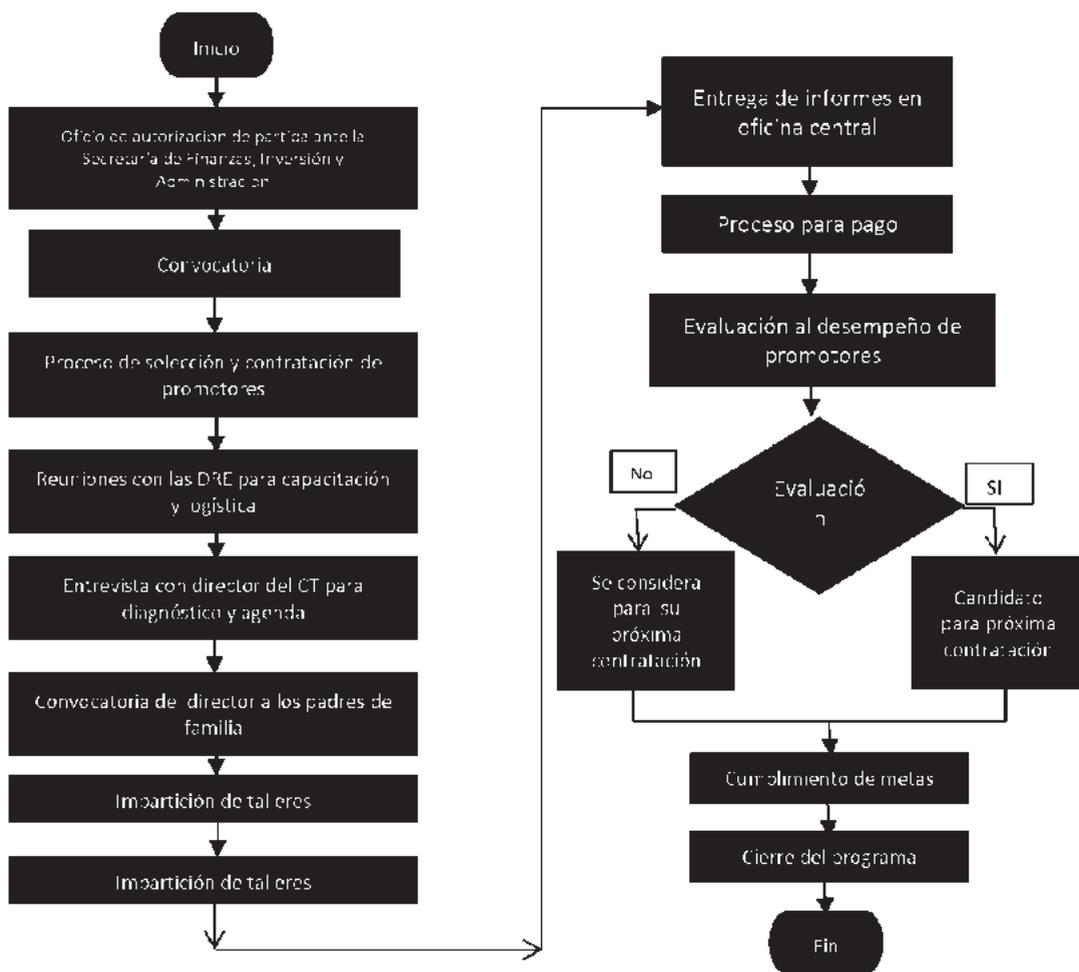
contratados por el número de escuelas asignadas

Ejecución Presupuestaria, convocatoria y proceso de selección para promotor del programa. Instrumento de evaluación al desempeño del promotor, Formato de seguimiento al promotor vía telefónica a los Directores de las escuelas.

por los promotores asignados, se les da seguimiento y retroalimentación en su desempeño del programa.

Anexo 2

Diagrama de flujo de la integración de la operación del Programa Social Escuela de Familia.



ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies, 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las Zonas de Atención Prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación implementó el Proyecto «Quédate, Aprende y Continúa», encaminado a brindar apoyo psicológico, tutoría académica y ayudas sociales a las y los educandos del tipo básico, que se encuentran en riesgo de reprobar o abandonar sus estudios. De esta manera, es necesario establecer las disposiciones normativas que garanticen la correcta y transparente aplicación de los recursos, conforme a las necesidades educativas reales, como una estrategia óptima para asegurar su adecuado funcionamiento y permanencia en el Sistema Educativo Estatal.

En este sentido, la Secretaría de Educación da continuidad al proyecto «Quédate, Aprende y Continúa», con el propósito de disminuir el rezago educativo, incrementando la transición entre grados y niveles de las y los educandos de educación básica, propiciando una disminución de la reprobación, el abandono escolar e incremento del logro educativo para mejorar la eficiencia terminal en primaria y secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 073/2016

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto «Quédate, Aprende y Continúa» para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Proyecto «Quédate, Aprende y Continúa» para el ejercicio fiscal 2017

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Proyecto «Quédate, Aprende y Continúa» para el ejercicio fiscal 2017, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Abandono escolar:** al abandono de las actividades escolares de las y los educandos antes de concluir el grado o nivel educativo;
- II. **Acompañamiento Psicológico:** al apoyo mediante el cual, el psicólogo(a) brinda asistencia a las y los educandos con posibles problemas psico-sociales y realiza acciones con padres y madres de familia y personal docente;
- III. **Amigo (a) tutor (a):** los y las educandos de educación media superior que brinda acompañamiento académico personalizado a grupos de tres a cinco de los y las educandos en riesgo de reprobación;
- IV. **Apoyos:** a la tutoría personalizada, acompañamiento psicológico y ayuda social que se proporciona a las y los educandos para que continúen con su educación básica;
- V. **Ayuda social:** al apoyo en especie que se otorga a las y los educandos y el económico que se entrega al amigo(a) tutor(a) por la tutoría académica a las y los educandos en riesgo de reprobación;
- VI. **Contraloría Social:** es la participación de la población beneficiada de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de las y los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Coordinación Estatal:** al titular de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar;
- VIII. **Coordinación Regional:** al titular de la Coordinación para el Desarrollo Educativo de cada una de las Delegaciones Regionales;
- IX. **Dirección General:** al titular de la Dirección General de Educación Básica;
- X. **EDUCAFIN:** al Instituto de Financiamiento e Información para la Educación del Estado de Guanajuato;
- XI. **Índice de Variación del Logro Educativo:** es la medida estadística construida sobre la variación de tres indicadores educativos: deserción, reprobación y logro educativo alcanzado por la institución educativa en los dos últimos ciclo escolares, que permite focalizarlas con base en número de indicadores obtenidos no favorables: Prioridad I en todos los indicadores, prioridad II en dos de los tres indicadores, prioridad III en uno de los tres indicadores y prioridad IV resultados favorables en todos los indicadores;
- XII. **Instituciones educativas:** a las escuelas públicas de educación de nivel primarias y secundarias en el Estado;
- XIII. **Proyecto:** al Proyecto «Quédate, Aprende y Continúa»;
- XIV. **Psicólogo(a):** al especialista contratado para proporcionar apoyo psicológico a las y los educandos con posibles problemas psico-sociales,

que realiza acciones con padres y madres de familia y personal docente para generar el clima adecuado y propicio para el aprendizaje de las y los educandos;

- XV. Representante educativo:** aquella persona que vigila los intereses concernientes al proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los educandos por encargo de los padres y madres de familia;
- XVI. SCE:** al Sistema de Control Escolar;
- XVII. Secretaría:** a la Secretaría de Educación;
- XVIII. SED:** al Sistema de Evaluación de Desempeño establecido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas de los programas y proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal;
- XIX. SEDESHU:** a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. Trabajador(a) Social:** a la persona técnica especializada responsable de realizar las visitas domiciliarias para la reincorporación, recuperación y seguimiento de las y los educandos que abandonan la escuela;
- XXI. Tutor(a) educativo(a):** a la persona técnica que realiza acciones de formación, apoyo y seguimiento en el impulso a la relación tutora a las y los amigos (as) tutores y personal docente de las Delegaciones Regionales;
- XXII. Tutoría:** la actividad, mediante la cual, el amigo(a) tutor(a) brinda asistencia académica personalizada a las y los educandos, a través del diálogo, a fin de que estos logren el aprendizaje de manera autónoma, a contra turno o fines de semana durante y al finalizar el ciclo escolar; y
- XXIII. Zonas de Atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño/análisis lógico

Artículo 3. La Matriz de Marco Lógico del Proyecto deberá ser revisada, actualizada por el responsable del Proyecto y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del Proyecto es contribuir a lograr una disminución de la reprobación, el abandono escolar e incrementar el logro educativo para mejorar la eficiencia terminal en primaria y secundaria.

Lo anterior, será posible a través del Proyecto Quédate, Aprende y Continúa para el ejercicio fiscal 2017, cuyo propósito es otorgar los apoyos

consistentes en tutorías personalizadas, acompañamiento psicológico y ayuda social que se proporcionan a las y los educandos para que continúen con su educación de nivel primaria y secundaria, mediante la prestación del servicio de tutorías educativas, acompañamiento psicológico, amigos(as) tutores(as) y personal de trabajo social, mediante tres principales componentes:

- I. Redes de tutoría personalizada para el desarrollo de competencias de aprendizaje autónomo;
- II. Apoyo académico, social y psicológico para las y los educandos en riesgo de reprobación y desertar otorgados; y
- III. Atención a las y los educandos que interrumpieron su trayectoria educativa para que continúen sus estudios de primaria y secundaria.

A través de las siguientes actividades:

- a) Formación en relación tutora de figuras educativas y de apoyo;
- b) Identificación de alumnos en riesgo de reprobación o desertar para focalizar la atención; y
- c) Proporcionar apoyos y ayudas a los alumnos identificados en riesgo conforme al diagnóstico de necesidades.

El diseño del presente Proyecto cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo General

Artículo 4. El presente Proyecto tiene por objetivo general, incrementar la transición entre grados y niveles de las y los educandos de educación básica propiciando una disminución de la reprobación, el abandono escolar e incremento del logro educativo para mejorar la eficiencia terminal en primaria y secundaria.

Objetivos específicos

Artículo 5. El presente Proyecto tiene por objetivos específicos:

- I. Lograr la aprobación y evitar el abandono escolar de las y los educandos de las instituciones educativas, mediante la tutoría académica personalizada, acompañamiento psicológico y ayuda social;
- II. Generar estrategias para identificar, contactar y reincorporar a las y los educandos que han abandonado sus estudios de educación básica;

- III. Realizar estrategias de difusión del Proyecto e informar a la población sobre las estadísticas de recuperación de las y los educandos;
- IV. Establecer procesos de regularización para las y los educandos en desventaja educativa;
- V. Diagnosticar y evaluar la situación que influye en el abandono escolar de las y los educandos e implementar estrategias para su abatimiento; y
- VI. Efectuar mecanismos para la recuperación de las y los educandos que abandonaron sus estudios de educación básica.

Alcances

Artículo 6. Los alcances del Proyecto son:

- I. A corto plazo: realizar acciones de atención preventiva, para evitar la reprobación, el abandono escolar e incrementar el logro educativo en las escuelas con indicadores educativos críticos o adversos;
- II. A mediano plazo: que las y los educandos atendidos permanezcan y concluyan el grado o nivel correspondiente de manera satisfactoria que les permita desarrollar las competencias, habilidades y conocimientos para tener una formación sólida, así como continuar con su desarrollo personal y académico; y
- III. A largo plazo: la eficiencia terminal de las y los educandos en los niveles educativos de primaria y secundaria.

Trascendencia y repercusión

Artículo 7. La trascendencia y repercusión del Proyecto, consiste en atender a la población escolar de educación primaria y de manera preferente en el nivel secundaria, identificada en riesgo, mediante la participación activa de directivos, docentes, padres de familia, amigos(as) tutores(as); psicólogos(as) y personal de trabajo social, contribuyendo con ello a elevar los índices de aprobación, permanencia y eficiencia terminal de las y los educandos.

Tipo de Programa social

Artículo 8. El tipo del Proyecto social es de servicios, al ofrecer un conjunto de actividades con el fin de atender las necesidades específicas de las y los educandos en riesgo de reprobación, desertar y que enfrentan barreras para el aprendizaje y problemas psicosociales.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 9. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, será el siguiente:

- I. Se identifica de manera bimestral a las y los educandos en riesgo de reprobación o abandonar sus estudios;
- II. Selección de las y los educandos conforme al diagnóstico de necesidades;
- III. Se asigna presupuesto a cada Delegación Regional;
- IV. Se contrata de personal de apoyo;
- V. Elaboración de las requisiciones de compras con base al diagnóstico de necesidades;
- VI. Capacitación al personal de apoyo del Proyecto;
- VII. A cada institución educativa focalizada, se asigna personal de apoyo; y
- VIII. Se brinda la atención por parte del personal de apoyo a las y los educandos en riesgo de reprobación o abandonar sus estudios.

Criterios de selección

Artículo 10. Para el desarrollo del Proyecto, se deberán observar los siguientes criterios de selección para la población beneficiada:

- I. Las y los educandos en riesgo de reprobación o abandonar sus estudios de instituciones educativas con indicadores críticos, durante el ciclo escolar respectivo;
- II. Las y los educandos identificados con bajo aprovechamiento escolar a partir del segundo bimestre del ciclo escolar;
- III. Las y los educandos desertores durante un ciclo escolar o de un ciclo a otro; y
- IV. Las y los educandos que concluyan el ciclo escolar con dos a cinco asignaturas no aprobadas.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritaria.

Cobertura

Artículo 11. El presente Proyecto tendrá como ámbito de aplicación las instituciones públicas educativas de educación básica primaria y secundaria, públicas del Estado de Guanajuato y sus municipios, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritarias ubicadas dentro del territorio del Estado de Guanajuato. Dicho proyecto operará considerando la perspectiva de género, permitiendo identificar y valorar la vulnerabilidad, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 12. El presente Proyecto cuenta con la colaboración y apoyo de EDUCAFIN, a través del "Proyecto Todos a la Escuela" para la recuperación de las y los educandos que no asisten a la escuela. EDUCAFIN recibe la base de datos de las y los educandos desertores, para realizar las visitas domiciliarias y aplicar la

cédula de datos para posteriormente canalizarlos a servicios escolares, para la asignación de escuela y canalización de necesidades a otras dependencias.

El compromiso de intervención en Zonas de Atención Prioritaria se realizará en el primer y segundo semestre del año fiscal, lo cual será notificado a la Comisión Institucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Programación presupuestal

Artículo 13. La programación presupuestal se realizará de acuerdo a las necesidades y objetivos del Proyecto, mismo que requiere la contratación de personal por honorarios y eventual para el despliegue, operación, apoyo y seguimiento en la Coordinación Estatal del Proyecto y las Delegaciones Regionales de Educación como: Apoyos técnicos pedagógicos, psicólogos(as), trabajadoras(es) sociales y amigos(as) tutores(as).

Monto aprobado

Artículo 14. El presente Proyecto cuenta con un monto total de \$6,000.000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Normativa del gasto

Artículo 15. El gasto del programa se registrará conforme a lo estipulado en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato y Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017 y demás normatividad aplicable.

Capítulo II

Población Beneficiada

Población Beneficiada

Artículo 16. La población beneficiada del presente Proyecto, son las y los educandos en riesgo de reprobación o abandono escolar de cualquiera de los niveles de educación básica, considerando preferentemente a quienes habiten en las Zonas de Atención Prioritaria.

Requisitos de las y los educandos beneficiarios

Artículo 17. Se otorgarán los beneficios del Proyecto, a las y los educandos cuando se identifiquen los siguientes supuestos:

- I. Que cuenten con bajo aprovechamiento escolar;
- II. Que tengan asignaturas reprobadas al inicio, durante y al fin del ciclo escolar;

- III. Que acumulen un alto porcentaje de inasistencia a clases que los ponga en riesgo de abandono escolar;
- IV. Que presenten conductas antisociales o enfrenten barreras para el aprendizaje que ponen en riesgo su permanencia en su trayectoria educativa;
- V. Que sean reincorporados al sistema educativo; y
- VI. Que se encuentren en riesgo de abandono escolar por causas socioeconómicas.

Selección de las y los educandos beneficiarios

Artículo 18. Las instituciones educativas que durante el ciclo escolar, estén identificadas con prioridad I, II y III del índice de variación del logro educativo y que principalmente durante los dos primeros bimestres, reflejen alto índice de reprobación en las asignaturas de español y matemáticas preferentemente, así como con alto riesgo de abandono escolar por causas socioeconómicas de las y los educandos, deben incluirse en el Proyecto.

Las Delegaciones Regionales a partir del índice de variación del logro educativo focalizan a las instituciones educativas, de conformidad al orden de prioridad, para la selección de las y los educandos beneficiados por el presente Proyecto.

Vigilancia de la aplicación de las Reglas de Operación

Artículo 19. La Dirección General, a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar vigilará el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, debe realizar mensualmente un seguimiento para verificar que el ejercicio de los recursos y productos que se generen con motivo del Proyecto, esté apegado a las disposiciones normativas y verificar su adecuada aplicación.

Capítulo III

Apoyos

Tipos de Apoyos

Artículo 20. Son tipos de apoyo:

- I. Tutoría académica: actividad mediante la cual la figura del amigo(a) tutor(a) brinda asistencia académica personalizada a las y los educandos, a través del diálogo, a fin de que estos logren el aprendizaje de manera

autónoma, a contra turno o fines de semana durante y al finalizar el ciclo escolar;

- II. Apoyo psicológico: apoyo mediante el cual el psicólogo(a) brinda asistencia a educandos con posibles problemas psico-sociales y realiza acciones con padres y madres de familia y personal docente; y
- III. Ayudas sociales: apoyo en especie que se otorga a las y los educandos y el económico que se entrega al amigo(a) tutor(a) por la tutoría académica a las y los educandos en riesgo de reprobación y por realizar visitas domiciliarias para la recuperación de las y los educandos que abandonaron sus estudios de educación básica.

Los montos de los apoyos, serán determinados por la Secretaría a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, de conformidad con las cantidades estipuladas en el anexo único que se adjuntan a las presentes Reglas de Operación, las cuales, podrán ser actualizadas anualmente, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Para la entrega de los apoyos a las y los educandos, se tomarán en consideración los resultados de las entrevistas y encuestas socioeconómicas realizadas a los padres y madres de familia, las cuales se aplicarán por el personal que designe para tal fin el director(a) o encargado(a) de la Institución educativa, en cualquier momento del ciclo escolar, siempre que se identifique la necesidad de otorgar los apoyos.

Tipos de Ayudas Sociales

Artículo 21. Son tipos de ayudas sociales las siguientes:

- I. Uniformes escolares;
- II. Útiles escolares;
- III. Despensas;
- IV. Bicicletas;
- V. Lentes;
- VI. Calzado;
- VII. Apoyo Económico;
- VIII. Instrumentos musicales; y
- IX. Material para laboratorio.

Las ayudas sociales son contempladas para entregarse una vez por ciclo escolar a contrafirma de recibido por los padres y madres de familia o representante educativo de las y los educandos.

Meta del Proyecto

Artículo 22. El Proyecto tiene como meta contribuir a la atención y prevención del rezago educativo, así como la mejora de los indicadores de permanencia, aprobación y transición en el nivel de educación primaria y secundaria en la entidad, beneficiando a 8960 alumnos (as) en riesgo de reprobación o deserción escolar en el grado o nivel educativo básico, considerando de manera preferente a los ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria.

Integración de información del Gasto

Artículo 23. La programación presupuestal para efectos del proyecto será la autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Reintegro

Artículo 24. Para el supuesto de efectuar algún reintegro se deberá tomar en consideración lo que establecen los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales emite la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Resguardo de la documentación comprobatoria

Artículo 25. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar remitirá la documentación que compruebe el pago de apoyos económicos y ayudas a los beneficiarios del Proyecto que quedará en resguardo del área competente de la Secretaría; y para el caso de que las Delegaciones Regionales lleven a cabo el pago de apoyos, la documentación comprobatoria quedará en resguardo de éstas para los efectos conducentes.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las y los educandos beneficiarios

Derechos de las y los educandos beneficiarios

Artículo 26. Son derechos de las y los educandos beneficiados el recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Capítulo III, de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento, el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Obligaciones de las y los educandos beneficiarios

Artículo 27. Son obligaciones de las y los educandos beneficiados los siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones de tutoría académica y psicológicas en los periodos establecidos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación; y
- II. Cumplir con las actividades, tareas y trabajos que les sean asignados por las diferentes figuras de apoyo en los tiempos que les establezcan.

La entrega de los apoyos, demanda una corresponsabilidad por parte de los padres y madres de familia y las y los educandos beneficiados de comprometerse a asistir, permanecer y concluir el grado y nivel educativo, así mismo, a realizar acciones de promoción con otros padres y madres de familia en actividades de huertos familiares o círculos de estudios y creación de redes de apoyo comunitario entre otros.

Capítulo V

Organización de las tutorías y apoyos psicológicos

Calendarización de las sesiones de tutoría o apoyo

Artículo 28. Las sesiones de tutoría o apoyo se realizarán en días y horarios que la dirección o la persona encargada de las instituciones educativas acuerden con el personal de psicología y amigo(a) tutor(a), considerando que éstas se realicen de la forma siguiente:

- I. Para el caso de contraturno:
 - a) Una hora diaria de lunes a viernes para el nivel primaria ; y
 - b) Dos horas diarias de lunes a viernes en el nivel de secundaria.
- II. En el caso de actividades sabatinas:
 - a) Tres horas para el nivel de primaria; y
 - b) Cuatro horas por grupo para el nivel de secundaria observando dos horas por asignatura.
- III. En curso de verano:
 - a) Tres horas diarias para el nivel de primaria; y
 - b) Cuatro horas diarias para el nivel de secundaria observando dos horas por asignatura.
- IV. En el caso de las sesiones psicológicas serán:
 - a) De tres a cinco horas semanales, una por día; y

b) Las que sean necesarias según el diagnóstico del educando.

Por ningún motivo se podrán impartir las tutorías dentro del horario de clases de las y los educandos, considerando que se pretende regularizar a educandos que reprobaron los dos primeros bimestres y la principal finalidad es que no reprobren los bimestres subsecuentes.

Autorización de los padres y madres de familia

Artículo 29. La Dirección o la persona encargada de la Institución educativa, informarán sobre el Proyecto a los padres y madres de familia de las y los educandos, a fin de obtener la autorización de estos para que el educando asista a la tutoría y acompañamiento psicológico.

Los padres y madres de familia o representante educativo, deberán participar en las actividades necesarias para apoyar a sus hijos(as) o pupilos(as).

El cumplimiento con las actividades de tutoría o apoyo psicológico, no implica que automáticamente la o el educando apruebe la asignatura.

Enfoque pedagógico y didáctico de los apoyos

Artículo 30. El enfoque pedagógico y didáctico de las tutorías y acompañamiento psicológico estará orientado al desarrollo de las competencias básicas, de acuerdo al grado escolar y las asignaturas, según corresponda.

Capítulo VI

Selección de Psicólogos(as) y Amigos(as) Tutores(as)

Sección Primera

Selección de Psicólogos(as)

Designación de los psicólogos(as)

Artículo 31. El personal de psicología será designado por la Delegación Regional correspondiente.

Requisitos de la selección de los psicólogos(as)

Artículo 32. La selección de los (as) psicólogos (as) será determinada por la Coordinación Regional, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener título de licenciatura en psicología educativa, clínica u organizacional o acreditar que el mismo está en trámite;
- II. Contar con experiencia en la intervención multidisciplinaria o el desarrollo de proyectos de intervención; y

- III. Tener capacidad para realizar trabajos en equipo.

Sección Segunda Selección del amigo(a) tutor(a)

Designación del amigo(a) tutor(a)

Artículo 33. El amigo(a) tutor(a) que sea propuesto por las y los directores o encargados de las instituciones educativas de nivel medio superior, deberá contar con el perfil requerido que avale su preparación para realizar la tutoría.

Convocatoria para selección de amigo(a) tutor(a)

Artículo 34. Con base en la convocatoria anual se promoverá que las instituciones de educación media superior privilegien la selección de estudiantes para que realicen el servicio social en actividades de tutoría personalizada en atención y prevención a la reprobación y el abandono escolar.

Requisitos de selección del amigo(a) tutor(a)

Artículo 35. Al seleccionar al amigo (a) tutor (a) se debe observar:

- I. Ser estudiante de educación media superior inscrito(a) en instituciones públicas o privadas, al momento de presentar su solicitud para ser considerado amigo(a) tutor(a);
- II. Tener promedio aprobatorio y sin adeudo de materias, en el periodo anterior al que se encuentra inscrito;
- III. Ser estudiante de educación media superior del tercer semestre;
- IV. Tener disposición para recibir formación y capacitación básica sobre tutoría personalizada para desempeñarse como tutor(a);
- V. En el taller de verano podrán participar las y los estudiantes que concluyeron su bachillerato o licenciatura, siempre y cuando hayan fungido como amigos(as) tutores(as) en alguna de las etapas del ciclo escolar inmediato anterior; y
- VI. Las figuras de apoyo o educativas (personal eventual de apoyo psicológico y de trabajo social) del proyecto que durante el ciclo escolar inmediato anterior hayan fungido como amigos(as) tutores(as), podrán participar en el taller de verano como amigos(as) tutores(as).

Sección Tercera Selección de Tutores Educativos

Designación de los tutores(as) educativos

Artículo 36. Los tutores(as) educativos serán designados por la Delegación Regional correspondiente.

Requisitos de la selección de los tutores educativos

Artículo 37. La selección de los tutores (as) educativos será determinada por la Coordinación Regional, para lo cual se debe tener los siguientes requisitos:

- I. Tener licenciatura en educación, pedagogía, ciencias de la educación, psicología o carrera a fin; y
- II. Contar con experiencia en la coordinación y conducción de grupos.

Sección Cuarta**Selección del Trabajador Social****Designación de los trabajadores(as) Sociales**

Artículo 38. Los trabajadores(as) sociales serán designados por la Delegación Regional correspondiente.

Requisitos de la selección de los trabajadores(as) sociales

Artículo 39. La selección de los trabajadores sociales será determinada por la Coordinación Regional, para lo cual se debe tener los siguientes requisitos:

- I. Tener carrera técnica en trabajo social o carrera a fin;
- II. Contar con experiencia en actividades de trabajo social; y
- III. Experiencia en la aplicación de encuestas y análisis e interpretación de la información.

Sección Quinta**Proceso de asignación****Atención personalizada**

Artículo 40. La organización, capacitación y metodología de la atención personalizada será definida por la Secretaría para garantizar la calidad del apoyo que brinden las y los prestadores de servicio social a la población en riesgo de reprobar o abandono escolar.

Contrato de prestación de servicios profesionales

Artículo 41. El personal de psicología externo, deberá firmar el contrato de prestación de servicios profesionales que para tal efecto determine la Secretaría, en el cual se determinarán los entregables de manera mensual que justifiquen la prestación del servicio.

Carta compromiso

Artículo 42. Para el caso del personal de psicología interno, que laboran en la Secretaría y el amigo(a) tutor(a), firmarán carta compromiso cuyo formato será definido por la Secretaría.

Cartas de asignación de servicio social

Artículo 43. Las instituciones de educación media superior expedirán las cartas de asignación del servicio social a los estudiantes que funjan como amigos (as) tutores(as) en las instituciones de educación básica focalizadas.

Capítulo VII

Apoyos a los Psicólogos(as) y Amigo(a) Tutor(a)

Sección Primera

Pagos al psicólogo(a)

Apoyo al psicólogo(a)

Artículo 44. El personal de psicología recibirá como pago la cantidad que determine la Secretaría por hora, conforme a lo establecido en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales.

Cumplimiento de actividades

Artículo 45. Para el otorgamiento del apoyo por los servicios del amigo (a) tutor(a) y psicólogos(as), el (la) director(a) o encargado (a) de la institución educativa será quien informe a la Coordinación Regional vía oficio el cumplimiento de las actividades, a través de su autoridad educativa.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria, se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Sección Segunda

Apoyo al amigo(a) tutor(a)

Apoyo al amigo(a) tutor(a)

Artículo 46. El amigo(a) tutor(a) recibirá como apoyo la cantidad que determine la Secretaría, por cada grupo, no debiendo exceder de dos grupos, de tres a cinco educandos de tutoría autorizada por el Coordinador Regional.

Expedición de la constancia de cumplimiento

Artículo 47. Para la validación y expedición de la constancia del cumplimiento del servicio social, la dirección o persona encargada de la institución educativa emitirá la constancia que indicará que el amigo(a) tutor(a); cumplió con el número de horas, días, actividades, informes y productos establecidos para la atención personalizada.

Sección Tercera**Entregables del Tutor(a) y Trabajador(a) Social**

Artículo 48. Las actividades y entregables del tutor(a) educativo(a) y trabajador(a) social se establecen en el anexo del contrato, mismas que de manera general se definen las siguientes por figura:

- I. Tutor(a) educativo(a).
 - a) Programa de trabajo sobre el impulso a la tutoría;
 - b) Reporte de seguimiento de las actividades de las y los amigos tutores y figuras educativas apoyadas; y
 - c) Informe mensual de actividades realizadas.

- II. Trabajador(a) Social.
 - a) Programa de visitas domiciliarias
 - b) Entrega del instrumento de las encuestas realizadas por periodo
 - c) Reporte de alumnos reincorporados y recuperados
 - d) Informe mensual de actividades

Capítulo VIII**Autoridades Ejecutoras****Autoridades ejecutoras**

Artículo 49. Son autoridades ejecutoras:

- I. El (la) Coordinador(a) Estatal; y
- II. Delegaciones Regionales;

Funciones de la Coordinación Estatal

Artículo 50. Son funciones del Coordinador(a) Estatal:

- I. Elaboración del proyecto anual de trabajo;
- II. Evaluar los proyectos regionales para su autorización;

- III. Dar continuidad y seguimiento al Proyecto, para el cumplimiento de las metas y los objetivos estatales;
- IV. Autorizar el ejercicio presupuestal de los recursos estatales y regionales asignados para las actividades relacionadas con el proyecto;
- V. Supervisar las actividades del proyecto realizadas por las Coordinaciones Regionales; y
- VI. Realizar un informe anual estatal del proyecto ante el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo.

Funciones de las Delegaciones Regionales

Artículo 51. Son funciones de las Delegaciones Regionales:

- I. Identificar las necesidades de las instituciones, a fin de establecer los mecanismos para una mejor aplicación del proyecto;
- II. Presentar al titular de la Dirección General, para su autorización, el proyecto regional, el cual deberá contener las acciones a realizar;
- III. Organizar, desarrollar y evaluar el resultado de las actividades realizadas del proyecto en la región;
- IV. Presentar al titular de la Dirección General, el informe mensual y anual de actividades y resultados del proyecto;
- V. Solicitar la autorización de gastos del proyecto durante los últimos cinco días del mes, previo a la aplicación del recurso. Si lo hiciera fuera del plazo establecido, dichos recursos deberán aplicarse hasta el mes siguiente;
- VI. Gestionar la emisión de los contratos y cartas compromiso ante la unidad administrativa correspondiente;
- VII. Revisar en la base de datos del SCE los educandos que están en riesgo de reprobación o abandonar la institución educativa;
- VIII. Determinar los grupos que deberán formarse por escuela de las zonas escolares;
- IX. Tramitar el requerimiento de tutores(as) y psicólogos(as) de acuerdo a las necesidades de la región; y
- X. Todas aquellas que le indique el titular de la Dirección General, para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

Capítulo IX

Ejecución de los Recursos Presupuestales

Ejecución

Artículo 52. Una vez asignados los recursos presupuestales a cada una de las Delegaciones Regionales, la Coordinación Estatal lleva a cabo las siguientes etapas para la ejecución de los recursos:

- I. Solicita la validación y liberación de los recursos a la Dirección General de Presupuesto, señalando los montos y partidas designadas;
- II. Una vez validados y liberados los recursos del proyecto, se notifica a cada una de las Delegaciones Regionales, los montos, partidas autorizadas, y la responsabilidad de ejecución de los recursos, solicitándoles un informe mensual del presupuesto ejercido, así como las metas de atención alcanzadas, para verificar su correcta aplicación; y
- III. Registra la información aportada por las Delegaciones Regionales en el SED.

Capítulo X

Auditoría, Control y Seguimiento

Control y Seguimiento

Artículo 53. La Dirección General, por conducto de la Coordinación Estatal, realizará el seguimiento mensual sobre el ejercicio de los recursos a fin de verificar su adecuada aplicación, así como la documentación correcta del gasto, misma que queda en responsabilidad del área asignada de cada una de las Delegaciones Regionales, en apego estricto a las disposiciones normativas aplicables.

La persona responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Evaluación Interna

Artículo 54. La evaluación interna se ejerce a través de los instrumentos de registro reportados de las diversas estrategias y apoyos para la atención de la población objetivo de manera mensual por parte de las Delegaciones Regionales, además de los aportados por el SCE.

Por lo tanto, la Secretaría, establece el Sistema de Seguimiento a la Trayectoria Educativa de los beneficiarios por el Proyecto, cuyo objeto es el monitoreo de su desempeño académico.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de

Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de Evaluación Externa

Artículo 55. En caso de ser necesario, la Secretaría podrá incluir la evaluación externa solicitada a instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en esta materia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la persona responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará en su caso, una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente.

Indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto

Artículo 56. Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Proyecto podrán ser los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultado, la cual, se anexa a las presentes Reglas de Operación como Anexo 2.

Capítulo XI **Transparencia**

Difusión

Artículo 57. La información del Proyecto se dará a conocer a la sociedad a través de los diversos medios de comunicación, tales como radio, prensa, folletos,

carteles y publicación en la página oficial electrónica de esta Secretaría, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Publicidad Informativa

Artículo 58. En caso de utilizarse publicidad para el proyecto, se deberá especificar que este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Vínculo a las Reglas de Operación

Artículo 59. La población en general podrá tener acceso a las presentes Reglas de Operación a través de las siguientes ligas:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/>

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 60. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Proyecto integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la SEDESHU, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Contraloría Social

Artículo 61. La Secretaría promoverá la contraloría social para la incorporación de la ciudadanía en la vigilancia y evaluación del Proyecto con base en las disposiciones normativas aplicables, a fin de denunciar inconformidades en la aplicación de los recursos derivados de este Proyecto.

Procedimiento de Queja o inconformidad ciudadana

Artículo 62. En el caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento al presente Proyecto, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Delegación Regional que corresponda, así como en la Dirección General ubicada en el tercer piso del edificio de la Secretaría, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número en la ciudad de Guanajuato, Gto., a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana.

Quejas y Denuncias

Artículo 63. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500.

También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529.

Vía correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx

A través de redes sociales en twitter @strcguanajuato y facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

De igual manera podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Pozuelos sin número, C. P. 36080, en Guanajuato, Guanajuato, o utilizar la vía telefónica con línea gratuita 018004707500 y la vía internet, correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>

Capítulo XII

Incumplimiento y Responsabilidad

Incumplimiento por el beneficiario(a)

Artículo 64. En caso de que el(la) beneficiario(a) incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación podrá hacerse acreedor a la suspensión o cancelación de los apoyos, conforme al incumplimiento de la obligación cometida.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 65. Cuando el incumplimiento sea cometido por el personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los

procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Situaciones no previstas

Artículo Segundo. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, serán resuelto por la Secretaría a través de la Subsecretaría para Desarrollo Educativo por conducto de la Dirección General de Educación Básica.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

ANEXO 1 DEL ACUERDO SECRETARIAL 073/2016**Tabla de montos de ayudas sociales**

ÚTILES ESCOLARES	PRIMARIA	DE \$1.00 A \$ 350.00
	SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 500.00
DESPENSA	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 500.00
UNIFORMES ESCOLARES	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO, TALLA Y COSTO PROMEDIO EN EL MERCADO.
CALZADO	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 450.00
LENTES	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 1200.00
BICICLETAS	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 2500.00
ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES MUSICALES	SECUNDARIA	De \$1.00 A \$ 1200.00
MATERIAL DE LABORATORIO	SECUNDARIA	De \$1.00 A \$ 350.00

Montos por honorarios autorizados para el Ejercicio Fiscal 2017

TUTOR(A) EDUCATIVO(A)	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 9000.00 MENSUALES
TRABAJADOR(A) SOCIAL	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 7000.00 MENSUALES
AMIGO(A) TUTOR(A)	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$1200.00 MENSUALES
PSICOLOGO(A)	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 100.00 POR HORA

Los montos podrán ser actualizados de conformidad al presupuesto autorizado anualmente.

**ANEXO 2 DEL ACUERDO SECRETARIAL 073/2016
QUÉDATE, APRENDE Y CONTINUA**

Formato 7

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

- a. *Dependencia o Entidad:* **Secretaría de Educación de Guanajuato**
- b. *Siglas:* **SEG**
- c. *Unidad Responsable (UR):* **1103**
- d. *Problema o necesidad:* **Niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años de educación básica presentan altos índices de reprobación, abandono escolar y bajo logro educativo.**
- e. *Fecha de documentación:* **26 de junio**

Formato 7. Matriz de Marco Lógico					
Objetivo	Indicador	Criterio de Medición	Frecuencia	Fuente de Información	Método de Verificación
Contribuir a incrementar el promedio de escolaridad de la población en Guanajuato	Grado promedio de escolaridad	[(Población de 15 años y más con grados de estudios aprobados) (Número de grados de estudio aprobados)] / Población total de 15 años y más	Quinquenal	Resultados Censo y Coteo www.inegi.org.mx	Las acciones del programa inciden en la trayectoria educativa del alumno, aun cuando ya no sea beneficiario del programa
Mejorar la eficiencia terminal de los alumnos	Eficiencia terminal en secundaria	(Egresados de secundaria / Nuevo ingreso a primer grado del nivel educativo que se registraron hace 2 ciclos escolares) * 100	Ciclo escolar	Indicadores educativos SEG http://www.seg.guanajuato.gob.mx/Ceducatiya/SITE/Paginas/SITE/paginas/EstadisticaInd.aspx	Los alumnos atendidos tienen interés y están convencidos en continuar sus estudios, permanecer y transitar a los siguientes grados
Redes de tutoría personalizada para el desarrollo de competencias de aprendizaje autónomo	Porcentaje de escuelas con redes de tutoría	(Escuelas que forman redes de tutoría académica personalizada / Total de escuelas focalizadas) * 100	Ciclo escolar	Registros administrativos del Departamento de Acceso y Permanencia	Las zonas escolares y escuelas generan condiciones organizativas favorables para la operación de las redes de tutoría

	<p>Apoyo académico, social y psicológico para alumnos en riesgo de reprobación y deserción otorgados</p>	<p>Porcentaje de estudiantes atendidos o apoyados</p>	<p>(Total de estudiantes en riesgo de reprobación y/o deserción atendidos con apoyo académico, social y psicológico/ Total de estudiantes en riesgo de reprobación y/o deserción) * 100</p>	<p>Ciclo escolar</p>	<p>Informe de la cuenta pública</p>	<p>Se reciben recursos para la atención a alumnos y éstos están interesados en participar en las actividades y recibir los apoyos</p>
	<p>Atención a alumnos que interrumpieron su trayectoria educativa para que continúen sus estudios de primaria y secundaria</p>	<p>Porcentaje de alumnos reincorporados respecto a los alumnos que abandonaron.</p>	<p>(Alumnos reincorporados / atendidos que interrumpieron su trayectoria educativa) * 100</p>	<p>Ciclo escolar</p>	<p>Informe de la cuenta pública</p>	<p>El proyecto "todos a la escuela" funciona eficientemente, particularmente en las visitas domiciliarias personas que recientemente abandonaron sus estudios</p>
	<p>A1C1 Formación en relación tutora de figuras educativas y de apoyo.</p>	<p>Formación de figuras</p>	<p>Figuras programadas en relación tutora/ Figuras formadas * 100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Agenda de trabajo y relación de participantes</p>	<p>Las figuras educativas y de apoyo se forman en relación tutora</p>
	<p>A2C1 Promover la formación en relación tutora de la Comunidad de aprendizaje regional.</p>	<p>Formación de comunidad de aprendizaje regional</p>	<p>Porcentaje: Reuniones programadas/ Reuniones realizadas * 100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Agenda de trabajo y relación de participantes</p>	<p>La comunidad de aprendizaje regional es formada en relación tutora</p>
	<p>A3C1 Impulsar la formación de redes en las escuelas focalizadas con alumnos y docentes</p>	<p>Desarrollo de Redes de tutoría en las escuelas</p>	<p>Porcentaje: Escuelas programadas con redes de tutorías/ escuelas con redes de tutorías desarrolladas * 100</p>	<p>Bimestral</p>	<p>Agenda de trabajo y relación de redes de tutoría.</p>	<p>Las redes de tutoría se forman en las escuelas conforme a lo programado</p>
	<p>A1C2 Identificación de alumnos en riesgo de reprobación o deserción para focalizar la atención.</p>	<p>Identificación y atención de alumnos en riesgo</p>	<p>Porcentaje: Alumnos identificados en riesgo/ Total de alumnos atendidos y apoyados * 100</p>	<p>Bimestral</p>	<p>Bases de datos del sistema de control escolar y Sistema de seguimiento a la trayectoria educativa SAQ.</p>	<p>Los alumnos identificados en riesgo son atendidos de manera focalizada</p>

<p>A3C2 Pactación de metas con las DRE para la asignación de recursos.</p>	<p>Pactación de metas anuales</p>	<p>Porcentaje: Metas programadas/ Metas logradas por las Delegaciones Regionales de Educación * 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Registro de pactación de metas por DRE e informes mensuales de atención por estrategia.</p>	<p>Las DRE logran las metas programadas y ejercen el total de recursos asignados</p>
<p>A4C2 Proporcionar apoyos y ayudas a los alumnos identificados en riesgo y conforme a diagnóstico de necesidades.</p>	<p>Brindar ayudas y apoyos integrales a los alumnos en riesgo.</p>	<p>Porcentaje: Alumnos identificados en riesgo/ Total de alumnos atendidos * 100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Soportes documentales por figura e informes mensuales de atención por DRE</p>	<p>Los alumnos identificados en riesgo reciben apoyos de manera integral conforme a necesidades.</p>
<p>A5C2 Contratación de figuras educativas y de apoyo.</p>	<p>Contratación de figuras del proyecto</p>	<p>Número de figuras programadas/Total de figuras contratadas * 100</p>	<p>Semestral y anual</p>	<p>Contratos autorizados y firmados</p>	<p>Las figuras educativas y de apoyos son contratadas</p>
<p>A1C3 Identificación de alumnos que abandonaron la escuela intracurriculares e intercurriculares para su recuperación.</p>	<p>Alumnos que abandonaron la escuela</p>	<p>Porcentaje: Alumnos desiertos identificados/ Total de alumnos recuperados</p>	<p>Bimestral</p>	<p>Relación de alumnos recuperados por DRE, cartas de asignación entregadas, sistema de control escolar</p>	<p>Los alumnos desiertos son reincorporados a la escuela.</p>
<p>A2C3 Contratación de trabajadoras Sociales para la recuperación de alumnos.</p>	<p>Contratación de trabajadoras sociales</p>	<p>Porcentaje: Número de trabajadoras sociales programadas a contratar/ total de trabajadoras sociales contratadas</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Contratos autorizados y firmados</p>	<p>Las trabajadoras sociales son contratadas conforme a lo programado</p>
<p>A3C3 Formación de trabajadoras sociales para la aplicación de encuestas y seguimiento</p>	<p>Formación de trabajadoras sociales</p>	<p>Número de trabajadoras sociales programadas para formación/ total de Trabajadoras Sociales formadas *100</p>	<p>Anual</p>	<p>Agenda de trabajo y relación de participantes en la reunión técnica.</p>	<p>Las trabajadoras sociales son formadas conforme a lo programado.</p>

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 641.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR